

Expedientillo
Electoral
111/2026

Clasificación Archivística: TET/SA/2S.6/111/2026

Formado con la notificación electrónica, signado por José Humberto López Torres en su carácter de Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por medio del cual notifica: Acuerdo de impugnación de la sentencia emitida dentro del expediente TET-JDC-067/2026.

Clasificación Archivística

Código Fondo	Código Área Administrativa generadora	Código Sección	Código Serie	Número consecutivo	Año
TET	SA	2S	6	111	2026
Tribunal Electoral de Tlaxcala	Secretaría de Acuerdos	Asuntos Jurisdiccionales	Expedientillo		

Fecha Thu, 16 Jul 2026 08:11:58 -0600 [16/07/26 08:11:58] CST

De jose.lopezt

Para tribunal.tlax

Asunto Notificación Electrónica SCM-JDC-249-2026

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

-0886

TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

RECIBIDO

OFICIALÍA DE PARTES

Se recibe en esta oficialía de partes del Tribunal Electoral de Tlaxcala,

Anexa:

1.-cedula de notificación por correo electrónico de dieciséis de julio del dos mil veintiséis constante de dos fojas útiles.

2.- Acuerdo de turno aleatorio de quince de julio del dos mil veintiséis dictado dentro del expediente SCM-JDC-249/2026 constante de dos fojas útiles en tamaño oficio.

3- impresión de acuse de recibo de quince de julio de dos mil veintiséis, medio de impugnación de la sentencia dictada dentro del TET-JDC-067/2026, constante de catorce fojas útiles escritas por su anverso.

3.1- impresión de convocatoria de diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro constante de tres fojas tamaño cartas impresas por su anverso.

3.2- impresión de acuse de recibo de seis de julio de veinte veintiséis, de informe circunstanciado y anexos constante de treinta y ocho fojas en tamaño carta impresas por su anverso.

Lic. Juan Pablo Hernández Becerra

Oficialía de Partes

26 JUL 16 11:08

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SCM-JDC-249/2026

PARTE ACTORA: JOSÉ FIDEL TEOMITZI AHUATZI Y
OTRAS PERSONAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

ASUNTO: SE NOTIFICA DETERMINACIÓN JUDICIAL Y SE
ADJUNTA DOCUMENTACIÓN.

Ciudad de México, 16 de julio de 2026.

Tribunal Electoral de Tlaxcala

tribunal.tlax@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO DE TURNO de quince de los corrientes, dictado por la magistrada María Cecilia Guevara y Herrera, presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta ciudad, en el expediente al rubro citado. -----

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA: El actuario adscrito a esta Sala Regional, **NOTIFICA** la citada determinación judicial, por **CORREO ELECTRÓNICO**, misma que se anexa la **representación impresa firmada electrónicamente**, constante en **tres páginas**, así como la **documentación atinente**. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes. -----

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 26, párrafo 3, 29, párrafo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 31, 33, fracción II y III, 34, 94 y 101, párrafo 2, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asimismo, el **Acuerdo General 3/2020**, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.-----

DOY FE.-----

ACTUARIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: SCM-JDC-249/2026

PARTE ACTORA: JOSÉ FIDEL TEOMITZI
AHUATZI Y OTRAS PERSONAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL
ELECTORAL DE TLAXCALA

ASUNTO: SE NOTIFICA
DETERMINACIÓN JUDICIAL Y SE
ADJUNTA DOCUMENTACIÓN.

Ciudad de México, 16 de julio de 2026.

Tribunal Electoral de Tlaxcala

tribunal.tlax@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO DE TURNO de quince de los corrientes,
dictado por la **magistrada María Cecilia Guevara y Herrera, presidenta** de
la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta
ciudad, en el expediente al rubro citado. -----
-

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA: El actuario adscrito a esta Sala Regional,
NOTIFICA la citada determinación judicial, por **CORREO ELECTRÓNICO**,
misma que se anexa **la representación impresa firmada electrónicamente**,
constante en **tres páginas**, así como la **documentación atinente**. Lo que se

.....

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
SCM_JDC_2026_249_1115467_1730264.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	JOSE HUMBERTO LOPEZ TORRES	Validez:	BIEN	Vigente

FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.20.74.65.33.00.00.00.00.00.00.00.00.03.61	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	16/07/26 14:11:56 - 16/07/26 08:11:56	Status:	Bien	Valida
Algoritmo :	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	0b 38 80 61 aa a2 66 62 ad c9 43 32 03 81 fe de d6 80 30 1e be 43 47 4f 08 ff fd d0 b2 23 16 bb 4c ab c0 8f 22 2d a7 5c 85 d2 67 47 ba bc b4 08 86 5a f2 52 62 bf 08 71 02 47 23 3b 58 0c ed 65 98 38 73 64 4e 74 17 91 48 5c bf a3 a5 6b be da e3 05 c3 b6 de b7 59 00 9b 6a cb d3 f6 a8 f5 74 6e c6 d6 c5 85 fd c0 5c c3 4b 40 85 ba 4b c8 73 d2 28 97 b5 65 6e 37 1f 80 2d ed d5 71 b2 e1 62 67 12 e4 68 ad f0 93 0d a6 5f b8 f9 66 f4 81 8b ec ca d9 b0 a7 64 ec 92 67 18 be c4 5b 04 ad b8 a5 e1 d4 bd e1 ce 74 2d 6f cc 46 99 ac c8 9b 78 89 53 61 68 c8 5e a1 6d ad de 76 bb bb c5 9a aa b7 cf e7 4a fc 52 4e ba 35 7d c2 57 e1 73 21 98 32 d2 44 ea 34 88 4d 2f c1 13 52 bf 50 e4 4a 2b 81 a3 21 af 99 f2 b6 a2 7f a0 a4 4e ca 93 45 a0 77 82 00 21 cd cb 00 dc c8 2a c4 ca 82 22 de 4d 0d 07 d7 43 d2 18 00 68 4f f7 2c ca 82 13 16 7e a5 bd e5 73 e3 3c ee 24 48 81 69 49 de ff 02 d6 ac d2 62 ac ce f4 16 fe 83 54 0e 01 6c 06 87 5f 83 70 10 e5 99 0b 74 91 e8 1c da d4 0c 5d d4 2c 48 6b 4c 3d 3c 9b 48 38 c3 bf 85 b6 c3 fc f6 5e 68 69 7d f1 1e 42 d5 76 15 f3 ad 46 b3 c1 40 85 fa 3b ea 89 96 db 42 da f0 9a 7e e7 1c 97 a2 74 c3 b4 c5 20 9d a0 70 50 87 7b 1c 45 1f c2 1c 9e			

OCSP	
Fecha: (UTC / CDMX)	16/07/26 14:11:57 - 16/07/26 08:11:57
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Número de serie:	70.6a.66.32.20.74.65.6f.63.73.70.31

TSP	
Fecha : (UTC / CDMX)	16/07/26 14:11:57 - 16/07/26 08:11:57
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del TEPJF - PJF
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Identificador de la respuesta TSP:	373992
Datos estampillados:	KYx8Th341w7rh/ZCwuNY5gM34AU=



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
CIUDAD DE MÉXICO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: SCM-JDC-249/2026

PARTE ACTORA: JOSÉ FIDEL TEOMITZI AHUATZI Y
OTRAS PERSONAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

Ciudad de México, quince de julio de dos mil veintiséis.

ACUERDO DE TURNO ALEATORIO

Documentación de cuenta

El secretario general de acuerdos, Héctor Floriberto Anzures Galicia, da cuenta a la magistrada María Cecilia Guevara y Herrera, presidenta de esta Sala Regional, con la demanda de José Fidel Teomitzi Ahuatzi y otras personas, quienes ostentándose como integrantes del Comité para la defensa de los campos deportivos de Guadalupe Ixcotla promueven en salto de la instancia previa *-per saltum-* **juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía** a fin de controvertir *"la sentencia TET-JDC-067/2026 del Tribunal Electoral de Tlaxcala de fecha 09 de julio de 2026 (notificado el 10 de julio) del año en curso, en la cual, se niegan nuestra peticiones de hacer respetar nuestros derechos colectivos, en particular, el derecho a la libre determinación y autonomía, al determinar que la destitución del C. José Juan Cuahutle Romano carece de validez jurídica"*. **CONSTE.**

Tomando en consideración que la demanda se presentó directamente ante esta Sala, se debe requerir al Tribunal Electoral de Tlaxcala para que realice el trámite correspondiente de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en este sentido, la responsable debe presentar la documentación correspondiente en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

Con fundamento en la normativa siguiente:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** artículos 41 párrafo tercero, Base VI, y 99 párrafo cuarto.
- **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación:** artículos 265 fracciones III y XVI, así como 272 fracciones I, VIII y XII.
- **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral:** artículos 17, 18, 19, 26 y 28.
- **Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:** artículos 51 fracciones I y XIV, 53 fracciones I y XVIII, así como 70 párrafo primero, fracción I y 71.
- **Determinaciones de la Sala Superior:** Acuerdo General 2/2022¹.

La magistrada presidenta **ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SCM-JDC-249/2026**.

¹ En el que se establecen los Lineamientos para el turno aleatorio de los medios de impugnación que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el expediente a la ponencia de la **suscrita magistrada presidenta**.

TERCERO. Se requiere al Tribunal Electoral de Tlaxcala que, una vez notificado este acuerdo, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad realice el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en los términos precisados.

Notifíquese en términos de ley y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, para los efectos legales correspondientes se informa que el aviso de privacidad simplificado e integral puede ser consultado en el siguiente vínculo https://www.te.gob.mx/transparencia/front/Avisos_privacidad en los apartados titulados "Medios de impugnación en materia electoral" y "Medios de impugnación: juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano"; si se quiere tener acceso directo al primer aviso integral referido puede verse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.te.gob.mx/transparencia/media/pdf/f651b89c8529f95.pdf>.

Así lo acordó y firma la magistrada presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante el secretario general de acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA
MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
HÉCTOR FLORIBERTO ANZUREZ GALICIA

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada que tiene plena validez jurídica, de conformidad con los puntos de acuerdo segundo y cuarto del Acuerdo General 3/2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: María Cecilia Guevara y Herrera

Fecha de Firma: 15/07/2026 07:28:39 p. m.

Hash: Q5mgsCh2j81lxKPJ680rTETAlw8=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Héctor Floriberto Anzures Galicia

Fecha de Firma: 15/07/2026 06:46:26 p. m.

Hash: 3IDTPt1NAPraF/IqJUBRrLLAtQ4=

Recibi la demanda con firmas autógrafas en 34 fojas; impresión de convocatoria en 3 fojas; copias simple de informe circunstanciado y anexos en 34 fojas; una USB en sobre identificada como ANEXO 3; copia simple de escrito en 3 fojas.

En un total de 54 fojas y una USB
Ricardo Arvizu Martínez

TEPJF SALA REGIONAL CM
20 JUL 2026 9:43:34
OFICIAL DE PARTES

ASUNTO: Se solicita que la Sala Regional Ciudad de México revoque *per saltum* la sentencia TET-JDC-067/2026 y ordene a todas las autoridades (municipales, estatales y federales) que le den el trato de autoridad al C. Mariano Pinillo Romano como presidente de la comunidad Nahuatl de Guadalupe Ixcotla, municipio de Chiautempan, Tlaxcala, que se rige por sistemas normativos indígenas.

**Magistradas y magistrados integrantes
Sala Regional Ciudad de México
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)
PRESENTE.**

Los que suscriben Comité para la defensa de los campos deportivos de Guadalupe Ixcotla, así como el Fiscal de la Parroquia de Guadalupe Ixcotla; y algunos expresidentes de comunidad, de Guadalupe Ixcotla, municipio de Chiautempan, Tlaxcala, cuyos nombres y firmas constan al final del presente escrito, ante usted de manera atenta y respetuosa comparecemos y manifestamos lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los numerales 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 1° y 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la jurisprudencia y criterios relativos a los sistemas normativos indígenas establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), solicitamos que se conozca *per saltum* nuestro Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC) en contra de la sentencia TET-JDC-067/2026 del Tribunal Electoral de Tlaxcala de fecha 09 de julio de 2026 (notificado el 10 de julio) del año en curso, en la cual, se niegan nuestras peticiones de hacer respetar nuestros derechos colectivos, en particular, el derecho a la libre determinación y autonomía, **al determinar que la destitución**

del C. José Juan Cuahutle Romano **carece de validez jurídica**. Lo anterior es una contestación totalmente contraria a derecho y a las directrices dictadas por la misma Sala Regional Ciudad de México en las resoluciones SCM-JDC-10/2019 y SCM-JDC-15/2019.

Desde la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año 2011, quedó claramente establecida la obligación de **TODA AUTORIDAD, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA**, hacer respetar los derechos humanos contenidos en la misma constitución y en los tratados internacionales firmados por México. Por ende, dado que en Tlaxcala existen 94 comunidades que nombran a sus autoridades en asamblea general comunitaria, aplicando el Derecho Electoral Indígena, es decir, los sistemas normativos indígenas (leyes y procedimientos propios de la comunidad para el nombramiento de sus autoridades, también conocido como "usos y costumbres"), la autoridad electoral no puede desatenderse de su obligación de hacer cumplir y velar por el respeto de los derechos humanos colectivos de dichas comunidades, en particular, el respeto a su derecho a la libre determinación y autonomía, el nombramiento de autoridades aplicando sus propios sistemas normativos, y el respeto a esta diversidad y pluralismo jurídico.

Al contrario, **La omisión por parte del Tribunal Electoral de Tlaxcala (TET) de dar cause de manera correcta—sin tomar en cuenta las modificaciones que pueden existir en una asamblea así como los puntos que se pueden tratar en una asamblea, en el punto Asuntos Generales no limita a la comunidad a no tocar temas no previstos en la convocatoria sino al contrario todo lo no establecido en la convocatoria se puede tocar en asuntos generales**, la falta de conocimiento por parte del Tribunal Electoral de Tlaxcala sobre la forma de organización de una comunidad así como el desconocimiento completamente la ley suprema (constitución federal y tratados internacionales).

La resolución por parte del Tribunal Electoral de Tlaxcala no toma en consideración la perspectiva intercultural al **declarar invalidez de la asamblea de fecha 03 de junio del 2026 y la asamblea del 13 de junio del 2026**, lo que presenta una grave violación a nuestras normas y procedimientos pero resulta mas preocupante que el interés personal este por encima de la decisión Maxima la Asamblea General ya que no tomaron en consideración diferentes aspecto bibliográficos si no únicamente el Tribunal Electoral de Tlaxcala determino que la destitución del C. Jose Juan Cuahutle Romano carece de validez jurídica, y no toma en consideración los lineamientos establecidos por la sala Regional Ciudad de Mexico en diferente asuntos.

La convocatoria para la elección de Presidente de Comunidad, fue firmada por el Fiscal de la parroquia siendo la otra persona autorizada para convocar a las asambleas, la negativa por parte del Tribunal Electoral de Tlaxcala pone en riesgo la integridad de nuestra comunidad ya que en días anteriores acudieron a nuestro territorio multitudes de granaderos quienes agredieron a nuestro Presidente de Comunidad así como a varios ciudadanas y ciudadanos de nuestra comunidad, dejandonos en total estado de indefensión por parte de la persona que quiere seguir por compromisos con el Municipio en el cargo de presidente de comunidad C. Jose Juan Cuahutle Romano. Quien en coordinación con la Presidencia Municipal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala han intentado expropiar e invadir terrenos

comunales, nuestra comunidad ha estado en resguardo por granaderos y policías intentando intimidar a la comunidad para estar en indefensión ante las diferentes acciones que están ocasionando en nuestra comunidad. (Anexo 1 USB)

Nuestros informes fueron enviados al Tribunal Electoral de Tlaxcala respecto a un TET-AG-071/2026 donde se requirió al Comité para la defensa de los campos deportivos de Guadalupe Ixcotla, derivada de una queja presentada por el C. José Juan Cuahutle Romano ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, turnada posteriormente al Tribunal local por no tener competencia dicho Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el tribunal se facultó a reencausar a un JDC sin que el demandante así lo solicitara y responder a intereses personales del C. José Juan Cuahutle Romano en colusión con el Gobierno del Estado, pasando sobre la asamblea general comunitaria así como las decisiones tomadas en ella. Así mismo no realizó un estudio con perspectiva intercultural, ni tomó directrices de otras sentencias.

La sala regional ha establecido diferentes directrices por ejemplo en las resoluciones SCM-JDC-10/2019 y SCM-JDC-15/2019 establece lo siguiente:

1. Allegarse de los elementos que le permitan entender el contexto de la comunidad de Guadalupe Ixcotla;
2. Tomar en consideración con visión pluricultural el derecho a la libre determinación de dicha comunidad y su sistema normativo interno; y
3. Generar los mecanismos necesarios para lograr una solución del conflicto por el que transita la comunidad, facilitando la realización conforme a sus usos y costumbres de procedimientos auto-compositivos que privilegien el consenso interno.

En cuanto a la primera directriz, queda de manifiesto la falta de seriedad del Tribunal Electoral de Tlaxcala en el estudio de nuestro asunto. Las y los magistrados que votaron por unanimidad violaron los términos de la jurisprudencia de la Sala Superior de maximizar y hacer efectivos nuestros derechos colectivos. No se realizó un estudio serio de las comunidades Nahuas de la región de las faldas de la *Matlalcueyetzin*, donde está documentado y además bien sabido que se concentran las comunidades que más han conservado sus elementos culturales diferenciadores en Tlaxcala. Esta región grande que comprende el área sur y sureste del Estado, una zona que rodea el volcán o montaña sagrada conocida por su nombre prehispánica de *Malalcueyetl* (*Matlalcueyetzin* en forma reverencial del idioma náhuatl), está compuesto por diversos municipios, entre ellos, Chiautempan, Contla, Amaxac de Guerrero, San Pablo del Monte, en la región Nahua, y San Juan Ixtenco, en la región Otomí, por sólo nombrar algunos.

En las diversas comunidades que componen estos municipios, se encuentran los índices más altos de conservación de formas organizativas propias, basadas en instituciones propias como la asamblea general comunitaria, los sistemas de cargos civil-religiosos, los *tiaxcas*, fiscales etc.; del idioma materno (a pesar de años de esfuerzos para castellanizar, forzosamente, a la población); de sistemas normativos

propios vigentes con sus respectivas normas relativas a obligaciones comunitarias y sanciones en caso de su incumplimiento; de gastronomía; y, de formas de trabajar (en el campo, en las artesanías, etc.), entre otras características.

Es así que no sólo Guadalupe Ixcotla, perteneciente al municipio de Chiautempan, sino la gran mayoría de las comunidades vecinas, conservan características muy propias, herencia de los antepasados y muestra de la cultura Nahua (Nahuatl) y Otomí, que han sido documentadas por estudiosos y son además de conocimiento amplio en el estado. Sin embargo, el Tribunal Electoral de Tlaxcala NO se hizo de estos elementos para entender el contexto de nuestra comunidad, a pesar de la claridad de la directriz de la Sala Regional Ciudad de México en este sentido y de muchas sentencias que juzgan con perspectiva intercultural.

La resolución no cita a un solo autor o autora, es decir, queda claro que no se realizó una revisión de la bibliografía existente sobre la región o la temática de formas organizativas comunitarias o sistemas normativos indígenas; no se realizó una visita *in situ* para entrevistar a autoridades o pobladores; no se solicitó informes o audiencia de oídas de las autoridades o instituciones representativas de la comunidad para allegarse de información; no se tomó en cuenta lo relatado en las actas de asambleas presentadas por la autoridad responsable; no se citó la jurisprudencia o precedente relevante de diversos casos resueltos ya por la Sala Superior del TEPJF, a pesar de que la autoridad señalada como responsable las hemos citado en nuestros escritos; y no se aplicó las directrices o los conceptos descritos en la *Guía de actuación para juzgadores en materia de derecho electoral indígena*, publicación de la misma Sala Superior.

La revisión de cualquiera de la bibliografía existente incluso a nivel país sobre el Derecho Electoral Indígena hubiera aclarado lo ya dicho por nosotros en todos los escritos presentados frente las autoridades tanto administrativas como jurisdiccionales electorales, en el sentido de que, en Guadalupe Ixcotla, como en prácticamente todas las comunidades en el país que conserva su normativa propia, la asamblea general comunitaria es la máxima autoridad y es el órgano que decide quiénes deben servir a la comunidad como autoridades y por cuánto tiempo, existiendo comunmente en todas las comunidades, no sólo la nuestra, la destitución al no ser satisfactoria la conducta de alguna autoridad para la misma asamblea general comunitaria. Como es el caso que la convocatoria de fecha 19 de mayo del 2024, en la que resultó electo El C. Jose Juan Cuahutle Romano se estableció una condicionante obligatoria de hacer un referéndum anual, para su continuidad del periodo mencionado o destitución de funciones acorde a su desempeño. **(Anexo 1)**

En este sentido y frente la falta de estudio del Tribunal Electoral de Tlaxcala, citamos para la consideración de la Sala Regional lo siguiente. María Teresa Valdivia Dounce, investigadora del Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM (IIA-UNAM) y experta en la temática del Derecho Indígena, afirmó: "Las elecciones por usos y costumbres son una parte inherente a toda organización social, ya que expresan la manera en que ésta se encuentra ordenada y revelan los valores y códigos culturales en los que se justifica dicho ordenamiento."¹ Lo anterior es un rasgo de una forma de gobierno descrito por el antropólogo e intelectual

¹ Valdivia Dounce, María Teresa, *Pueblos mixes: sistemas jurídicos, competencias y normas*, Instituto de Investigaciones Antropológicas-UNAM, 2010, p. 293.

Zapoteco serrano Jaime Martínez Luna, comunero de Guelatao de Juárez, como comunaliracia: "Muchos libros se han escrito sobre esta caracterización, pero son pocos los que han podido asimilarla como una organización política que sin poder explicarse como democracia, permea toda la vida cotidiana de nuestros pueblos... Con esto estamos hablando de autodeterminación política limitada al ámbito comunitario."²

El fundamento de la vigilancia de las autoridades por parte de la asamblea-- y su destitución al no obrar bien-- es la comunalidad misma, es decir, el bienestar colectivo, o un código de ética comunitario. Parte del hecho de que existen reglas que rigen las relaciones en la comunidad. En palabras de don Floriberto Díaz Gómez, otro teórico de la comunalidad y comunero de Tlahuitoltepec, Distrito Mixe, Oaxaca:

En una comunidad entonces se establece una serie de relaciones, primero entre la gente y el espacio y, en segundo término, de las personas entre sí. Para estas relaciones existen reglas, interpretadas a partir de la propia naturaleza, y definidas con las experiencias de las generaciones de personas... cuando hablamos de organización, de reglas, de principios comunitarios, no estamos refiriéndonos sólo al espacio físico y a la existencia material de los seres humanos, sino a su existencia espiritual, a su código ético e ideológico y por consiguiente a su conducta política, social, jurídica, cultural, económica y civil.³

En esta misma línea de ideas, en las investigaciones realizadas por Laura Nader sobre el Derecho Indígena y los sistemas de resolución de conflictos en la comunidad Zapoteca serrana de Talea de Castro, también en la Región de la Sierra Norte de Oaxaca, la investigadora documentó la vigilancia de las autoridades y las normas relativas a su comportamiento de forma detallada: "los zapotecos son intensamente igualitarios en cuanto a su gobierno. Es decir, consideran que las personas que ocupan puestos públicos deben responsabilizarse y deben, en ocasiones, **rendir cuentas públicamente**."⁴

En cuanto a las sanciones a autoridades, Nader relató lo siguiente: "Una acusación legal en contra de una autoridad puede resultar en una pérdida de prestigio, tiempo y dinero, porque si no está respaldado por el pueblo en conjunto, se ven afectadas tanto su vida como las de su familia."⁵ Más específicamente, narró:

En algunas instancias de conducta inadecuada de los funcionarios, el resultado es la destitución, una respuesta más drástica que las multas. Por ejemplo, un síndico fue removido por una decisión de la junta local, porque era "arbitrario y drástico en sus decisiones"... Generalmente son reprendidos,

² Martínez Luna, Jaime, *Eso que llaman comunalidad*, cit., pp. 48-49.

³ Robles Hernández, Sofía y Cardoso Jiménez, Rafael (comps.), *Floriberto Díaz Escrito. Comunalidad, energía viva del pensamiento mixe*, México, UNAM, 2007, p. 39.

⁴ Nader, Laura, *Ideología armónica. Justicia y control en un pueblo de la montaña zapoteca*, México, Instituto Oaxaqueño de las Culturas-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1998, p. 344.

⁵ *Ibidem*, p. 346.

encarcelados y multados, pero no retirados de sus cargos. A veces un expresidente puede ser llamado para explicar cuentas inadecuadas...⁶

En cuanto a las resoluciones relevantes que el Tribunal Electoral de Tlaxcala debe haber estudiado, se resalta la SUP-REC-6/2016 y acumulado, del 17 de febrero de 2016, en el caso del municipio de Tlalixtác de Cabrera, Oaxaca, donde se suscitaron hechos semejantes a Guadalupe Ixcolta, la Sala Superior del TEPJF destacó lo siguiente sobre el pluralismo jurídico y juzgar con perspectiva intercultural:

la comprensión del derecho indígena implica el reconocimiento de sistemas jurídicos diversos, con instituciones que le son propias, lo cual implica para el juzgador la deconstrucción de puntos de vista previamente concebidos, con el fin de evitar la imposición de instituciones creadas bajo la lógica del sistema legislado formalmente, que más bien se identifican con el sistema jurídico continental, de corte romano-germánico y no propiamente con el indígena.⁷

El punto más importante del análisis en que se basó la resolución en el asunto de Tlalixtác de Cabrera fue que la destitución y nombramiento de autoridades fue decisión de la máxima autoridad, la asamblea general comunitaria, por lo que tenía que respetarse: "En efecto, en los sistemas normativos indígenas la asamblea general comunitaria es el órgano máximo de decisión al cual le corresponde tomar las decisiones que resultan trascendentes para la comunidad, al integrarse con los ciudadanos que se encuentren en ejercicio de sus derechos comunitarios."⁸

Sobre la asamblea, el TEPJF también enfatizó lo siguiente en el citado asunto: "**En las asambleas se elige al poder político comunal, como encargados de ejercer la voluntad de la comunidad**, a través de los sistemas de cargos, que comprenden autoridades, comisiones y comités, tanto civiles como religiosos."⁹

Finalmente, es relevante otra parte de la argumentación de la Sala Superior en el asunto de Tlalixtác de Cabrera que va en este mismo sentido:

Ciertamente, en acciones como la emprendida es donde se advierte la fuerza y trascendencia de la comunidad, pues fueron sus propios integrantes quienes ante el descontento del trabajo que venían desempeñando sus autoridades, a través de su asamblea como máxima autoridad de decisión, fue que sometieron a votación de los asistentes a la misma, la permanencia

⁶ Ibidem, p. 350.

⁷ SUP-REC-6/2016 Y SU ACUMULADO SUP-REC-15/2016, 17 de febrero de 2016, p. 27, https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-0006-2016.pdf.

⁸ Ibidem, p. 41.

⁹ Ibidem, p. 43.

o remoción del mandato de las autoridades que venían desempeñando el cargo, así como a la postre la designación de nuevos concejales.¹⁰

Ahora bien, en la sentencia en el apartado IV **Ausencia de la destitución como asunto a tratar en la asamblea**, en la página 35 tercer párrafo....."En efecto, las constancias correspondientes a los procesos comunitarios analizados permiten advertir una practica reiterada consistente en que las convocatorias identifican previamente el objeto de la reunión, permitiendo que las personas integrantes de la comunidad conozcan con anticipación la trascendencia de las decisiones que serán adoptadas y acudan a la asamblea en condiciones de participar libre e informadamente".

En el informe presentado por el comité para la defensa de los campos deportivos de Guadalupe Ixcotla se pueden analizar las diferentes actas de asamblea, desde el mes de marzo el entonces presidente de comunidad José Juan Cuahutle Romano posponía la solicitud realizada por la asamblea del cambio de presidente de comunidad. **(Anexo 2)**

Aunado a lo anterior las modificaciones en los puntos a tratar en las convocatorias de las asambleas no solo se basan a lo descritos o establecidos en las mismas ya que pueden existir infinidad de temas que se tocan en las asambleas que se desahogan en Asuntos Generales, y son aprobados por la misma asamblea.

En la pagina 37 de la sentencia, párrafo cuarto y quinto...."Este aspecto resulta particularmente relevante, porque la reconstrucción del sistema normativo interno realizada por este tribunal demuestra que la Asamblea General Comunitaria contituye la máxima autoridad de decisión dentro de la comunidad. Sin embargo, precisamente por esta razón las determinaciones que adopta debe ser el resultado de un procedimiento que garantice que la totalidad de sus integrantes fue convocada para deliberar sobre el asunto que habrá de resolverse.

Aceptar que la decisión de la trascendencia que implica la destitución de la persona titular de la Presidencia de Comunidad pueda adoptarse durante el desahogo de ASUNTOS GENERALES, sin haber sido previamente anunciada en la convocatoria, equivaldría a desconocer las propias reglas que históricamente ha observado la comunidad y privaría de la eficacia a la función informativa que la convocatoria desempeña dentro de su sistema normativo interno."

El Tribunal Electoral de Tlaxcala menciona que la máxima autoridad es la Asamblea General Comunitaria y se contradice al mencionar que la decisión planteada dentro de Asuntos Generales no es válida cuando forma parte de la misma convocatoria.

En Gudalupe Ixcotla las decisiones de asamblea se acatan siempre y cuando sean convocadas bajo los métodos de perifoneo y el pegado de convocatorias en los lugares visibles y son aprobados diferentes temas en Asuntos Generales

¹⁰ Ibidem, pp. 55-56.

dependiendo de las circunstancias o hechos que viva la comunidad, se discuten y se desahogan diferentes puntos en la Asamblea aunque no sea un tema establecido en la convocatoria ya que en nuestra comunidad nunca se limita a tocar únicamente lo planteado en la convocatoria por eso que siempre en todas las convocatorias se pone como ultimo punto Asuntos Generales. Resulta preocupante que el Tribunal Electoral de Tlaxcala ponga en entredicho que "asuntos generales" no forma parte de la Asamblea.

Nos resulta necesario resaltar que la "resolucion del Tribunal Electoral de Tlaxcala" fue totalmente deficientes y contrarios a su obligación bajo los términos de los tratados internacionales vigentes en esta materia (Convenio 169 de la OIT, Declaración de la ONU sobre derechos de los pueblos indígenas), la constitución federal (artículos 1 y 2) y las directrices de la *Guía de actuación para juzgadores en materia de derecho electoral indígena*. Tal como se mencionó en líneas anteriores, las y los Magistrados del Tribunal Electoral de Tlaxcala votaron por unanimidad no fundamentaron su estudio en la lectura o revisión de bibliografía alguna, sea en general sobre el Derecho Electoral Indígena, sea específicamente sobre Tlaxcala. Sólo enlistan las fechas de Algunas elecciones de Presidentes de Comunidad.

En asuntos relativos a los derechos de los pueblos indígenas, la Sala Superior y la multicitada *Guía de actuación* señala el tipo de instituciones que pueden dar los elementos necesarios para entender el contexto del asunto y de la comunidad involucrada, incluyendo el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). En este caso, llama la atención que el Tribunal Electoral de Tlaxcala, no haya solicitado un peritaje antropológico o informe al Centro INAH Tlaxcala o, a algún académico experto de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UATx).

Ahora bien, nuestra comunidad está atravesando por un momento crucial en vida colectiva ya que el presidente destituido C. Jose Juan Cuahutle Romano, ha querido manejar la comunidad a beneficio personal ya que pasaron dos años de haber sido nombrado y a la fecha no ha realizado asambleas para la rendición de cuentas, siendo un elemento importante en la comunidad, así mismo esta sobrepasando el poder poniendo en riesgo a los habitantes de la comunidad permitiendo el enfrentamiento de los pobladores con multitud de granaderos, por un tema muy específico entregar tierras comunales al IMSS y el Gobierno tanto Municipal como Estatal sin realizar una consulta bajo los mas altos estándares nacionales e internacionales, se incluyen diferentes ligas para observar lo ocasionado por el Presidente destituido José Juan Cuahutle Romano:

<https://www.meganoticias.mx/cdmx/noticia/caos-y-represi%C3%B3n-en-chiautempan-por-construcci%C3%B3n-de-hospital/748703>

<https://labestiapolitica.com.mx/?p=69759>

<https://escenariotlx.com/intervienen-unidad-deportiva-guadalupe-ixcotla/>

En cuanto a las ligas compartidas podemos decir que la persona que fue destituida el C. José Juan Cuahutle Romano obedece a intereses particulares no cumple con los mínimos requisitos para poder seguir representándonos en la comunidad ya que pareciera que esta en contra de nuestra población atendiendo a intereses particulares y dejando en indefensión a la comunidad.

En cuanto al ayuntamiento de Chiautempan, cabe señalar que ha incurrido en diversas contradicciones desde la destitución de nuestro ex presidente y el nombramiento del C. Mariano Pinillo Romano. Ya que no quiere reconocer la decisión de la asamblea con el fin de que el presidente destituido cediera los campos comunales deportivos para la construcción de una supuesta guardería y un hospital ahora bien el destituido Jose Juan Cuahutle Romano ha incitado a la violencia dentro de la comunidad como se puede observar en las ligas anteriores ya que motivo a que el día 05 de julio del 2026 se diera un enfrentamiento con granaderos por obedecer a intereses de colusión con la Presidenta Municipal de Chiautempan Tlaxcala y el Gobierno del Estado de Tlaxcala al estar de acuerdo en la expropiación de los terrenos comunales.

Acto seguido que el Tribunal Electoral de Tlaxcala en su sentencia en el resolutive "CUARTO. En consecuencia, el actor **deberá continuar** en el pleno goce de sus derechos político- electorales en su vertiente de **ejercicio del cargo**". La comunidad no esta de acuerdo en esa sentencia por que viola gravemente la autonomía de la comunidad, prueba de ese acto es que cientos de vecinos se manifestaron al re abrir la presidencia de comunidad por el C. José Juan Cuahutle Romano custodiado de decenas de policías buscando nuevamente el enfrentamiento de la comunidad como se puede observar en la siguiente liga:

<https://www.facebook.com/elsoldetlaxcala/videos/almomento-vecinos-de-guadalupe-ixcotla-chiautempan-rechazan-a-jos%C3%A9-juan-cuautle-859259306980515/>

Cabe recalcar que la situación *de hecho* del día 05 de julio del 2026 ocasiono que nuestro presidente electo por la Asamblea General Comunitaria el 13 de junio del 2026 C. Mariano Pinillo Romano junto con otra persona fuera detenido por los granaderos golpeándolo y aventándolo a una barranca, mostrando brutalmente la opresión del gobierno frente a las comunidades que se rigen por sistemas normativos propios, cabe mencionar que las personas detenidas son de la tercera edad. (ANEXO 3 VIDEO USB Hechos 5 de julio)

Esta situación y las burlas del destituido ha causado una situación de *estrés* y *cansancio colectivo* como resultado de la negación de nuestros derechos colectivos como comunidad. La violación es más grave al tratarse de un derecho y una afectación *colectiva* y además, en situación de desventaja demostrado por diversos análisis que existen sobre la temática en el país, pues se sabe que el Derecho Electoral Indígena *sobrevive* a pesar de intentos constantes y presiones

para *homogenizar* a los sistemas normativos de las comunidades y cambiarlos al sistema de partidos políticos, lo que se ha denunciado a nivel mundial como **etnocidio**.

En este momento, reiteramos nuestra respetuosa petición a la Sala Regional Ciudad de México, en un ejercicio de control de convencionalidad y constitucionalidad, declarar sobre la anticonstitucionalidad y anticonvencionalidad de esta sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, que no puede estar encima de los tratados y la constitución federal, y su inaplicabilidad en el asunto concreto.

Por otra parte, es importante precisar que Tribunal Electoral de Tlaxcala también desestimo la ratificación del C. Mariano Pinillo Romano en la Asamblea General del día 28 de junio del 2026 en donde se ratifico el nombramiento de Presidente de Comunidad al C. Mariano Pinillo Romano. (ANEXO 4)

En resumen, la resolución del Tribunal Electoral de viola los términos del artículo 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo los cuales, **TODA AUTORIDAD, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS**, tiene la obligación de hacer respetar y hacer efectivos los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales y la misma constitución, en este caso, los derechos colectivos de los pueblos y las comunidades indígenas, contenidos en el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, y protegidos también por la jurisprudencia interamericana, y, la jurisprudencia y precedente de la Sala Superior del TEPJF.

Por ende, toda vez que pedimos que se haga efectivos nuestros derechos colectivos y las decisiones de nuestra máxima autoridad, la asamblea, se pide a la Sala Regional Ciudad de México revocar la sentencia del **TET-JDC-067/2026** y **ordene a todas las autoridades (municipales, estatales y federales) que le den el trato de autoridad al C. Mariano Pinillo Romano como presidente de la comunidad Nahuatl de Guadalupe Ixcotla, municipio de Chiautempan, Tlaxcala, que se rige por sistemas normativos indígenas.**

SOLICITUD DE PER SALTUM

Se pide nos conceda acceso a la *via per saltum* dado que estamos viviendo una serie de graves vulneraciones a nuestro derecho a la libre determinación y autonomía y aplicación del sistema normativo propio para el nombramiento de autoridades ("usos y costumbres") de nuestra comunidad. Tenemos una gran preocupación por la presión del destituido la presidencia municipal y el gobierno de Tlaxcala, y es urgente evitar algún acto mas de autoridad que podría dejarnos en total indefensión.

Dado los actos a los que hemos hecho referencia, resulta claro que el TET no es la autoridad idónea para resolver nuestro asunto.

Lo que hace más urgente aún nuestra solicitud es el hecho de que nuestra comunidad se encuentra en opresión total (amenazada por policías y granaderos)

asi como el despojo de nuestro territorio y la intervencion del estado en nuestra vida interna y en perjuicio de nuestra sana convivencia como colectividad y nuestra autonomia, ha causado un nivel agudizado de ansiedad en un gran sector de la poblacion.

MEDIDAS CAUTELARES

Tambien comparecemos frente a Ustedes para pedir su apoyo urgente para dictar medidas cautelares o de proteccion que tengan como efecto la suspension e intromision de los granaderos y policias que por orden del destituido José Juan Cuahutle Romano, en coordinacion con la Presidencia Municipal y el Gobierno Estatal de enfrentar a la poblacion y que va en contra de la autonomia de la comunidad y su sistema normativo de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Chiautempan Tlaxcala.

Lo anterior, tomando como ejemplo la practica comun en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, para proteger a nuestra comunidad de una inminente nueva violacion a nuestros derechos colectivos y para evitar una provocacion mas u otro enfrentamiento como el pasado 05 de julio del 2026. Hemos decidido y confiado en la via juridica para conseguir la proteccion a nuestros derechos como una de las noventa y cuatro comunidades de Tlaxcala que se rigen por su propio sistema normativo.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUPLENCIA DE LA QUEJA Y PERSPECTIVA INTERCULTURAL

Esta parte solicita respetuosamente a este H. Tribunal que, al momento de analizar el presente asunto, observe los principios de tutela judicial efectiva, perspectiva intercultural y suplencia de la deficiencia de los agravios cuando se encuentren involucrados derechos de comunidades indígenas o equiparables que se rigen por sistemas normativos internos.

Lo anterior encuentra sustento en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; en la jurisprudencia y criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativos al acceso pleno a la justicia de los pueblos y comunidades indígenas, así como al deber de las autoridades jurisdiccionales de interpretar los planteamientos de manera flexible y favoreciendo la protección más amplia de sus derechos colectivos.

En ese sentido, aun cuando el presente escrito pudiera contener deficiencias técnicas propias de quien comparece en representación de intereses comunitarios y no como especialista en derecho, este Tribunal debe atender la verdadera pretensión de la comunidad y de la Asamblea General de Guadalupe Ixcotla, consistente en que se reconozca la validez de la decisión adoptada el 13 de junio de 2026 por la máxima autoridad comunitaria.

La Sala Superior ha sostenido de manera reiterada que, en los asuntos vinculados con comunidades indígenas y sistemas normativos internos, los órganos jurisdiccionales deben evitar formalismos excesivos que impidan el análisis integral de la controversia, privilegiando la protección de los derechos de autodeterminación, autonomía y autogobierno de las comunidades.

Por ello, se solicita que este Tribunal realice una interpretación intercultural de los hechos y pruebas aportadas, adminicule los elementos que obran en autos y, en su caso, supla cualquier deficiencia argumentativa en favor de la tutela efectiva de los derechos colectivos de la comunidad de Guadalupe Ixcotla, particularmente aquellos relacionados con su facultad de decidir libremente sobre la permanencia o remoción de sus autoridades tradicionales conforme a sus usos y costumbres.

La aplicación de dichos principios resulta especialmente relevante en el presente caso, pues la controversia involucra una determinación adoptada por la Asamblea General comunitaria, órgano que constituye la máxima expresión de la voluntad colectiva y del ejercicio del derecho de libre determinación reconocido constitucional y convencionalmente.

PETICIONES CONCRETAS A LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

Por lo anterior, y con base en los más altos estándares internacionales y nacionales y sus propios criterios y jurisprudencia, y atendiendo el cansancio de nuestra comunidad frente la continua vulneración de sus derechos, pedimos respetuosamente a las y los magistrados:

1. Recibir nuestro JDC *per saltum*.
2. Revocar la sentencia **TET-JDC-067/2026**
3. Realizar, por parte de la y los magistrados de la Sala Regional, una *visita en situ* a nuestra comunidad. Las *visitas in situ* aparecen como directriz en la misma *Guía de actuación para juzgadores en materia de derecho electoral indígena* y somos conocedores de que en la resolución de la comunidad de San Carlos Yautepec, Oaxaca, se ordenó elaborar procedimientos para su realización. La invitación atenta es que nos visiten para darse cuenta que nuestras autoridades están en funciones, pero que las autoridades municipales y estatales nos han dado la espalda, violando nuestros derechos

humanos colectivos como una de las noventa y cuatro comunidades indígenas y equiparables de Tlaxcala que nos regimos por nuestro propio sistema normativo.

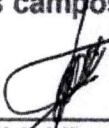
4. Dictar medidas cautelares que impidan la intromisión de policías y granaderos que ponga en riesgo la integridad de la comunidad de Guadalupe Ixcotla.

Señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciones la calle Hidalgo N. 56 , CP 90810, Guadalupe Ixcotla, municipio de Chiautempan, Tlaxcala, además de la siguiente dirección de correo electrónico: josefidelteomitziyahuatzi@gmail.com, izatec2880@gmail.com

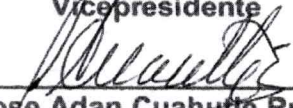
No dudando de una respuesta favorable a esta solicitud, y sabedores del gran compromiso que tienen las y los magistrados del TEPJF en la maximización de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, le reiteramos nuestra más distinguida consideración.

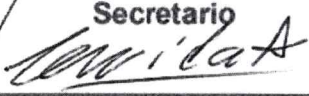
ATENTAMENTE.

Comité para la defensa de los campos deportivos de Guadalupe Ixcotla


C. Jose Fidel Teomitzi Ahuatzi
Presidente


C. Candido Mimiantzi Cuahutle
Vicepresidente


C. Jose Adan Cuahutle Rugerio
Secretario


C. Erick Sastre Cerero
Tesorero


C. Paulina Ahuactzin Sastre
Primer Vocal

Jose Guadalupe Vazquez

C. Jose Guadalupe Vazquez Ahuactzi
Segundo Vocal

Javier Cuahutle Meza
C. Javier Cuahutle Meza
Tercer Vocal

Fiscal de la Parroquia de Guadalupe Ixcotla

Miguel Sastre Ahuatzí
C. Miguel Sastre Ahuatzí



EX PRESIDENTES DE COMUNIDAD

Crispin Pluma Ahuatzí

C. Crispin Pluma Ahuatzí
Ex presidente de comunidad

Bardomiano Hernandez Perez

C. Bardomiano Hernandez Perez
Ex presidente de comunidad

Gregorio Quechol Juarez

C. Gregorio Quechol Juarez
Ex presidente de comunidad

Guadalupe Ixcotla, municipio de Chiautempan, Tlaxcala, quince de julio
del dos mil veintiseis.





AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2021-2024

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE
GUADALUPE IXCOTLA

Guadalupe Ixcotla Chiautempan Tlax., a 19 de mayo del 2024.

La Presidencia de Comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla que se rige bajo el **sistema normativo interno de usos y costumbres** en coordinación con la comisión de elección 2024.

CONVOCAN

A los interesados en participar como candidatas y/o candidatos al cargo de presidente de comunidad y cargos que conforman la administración para el periodo 2024-2027, **bajo la condicionante obligatoria de hacer un referéndum anual**, para su continuidad del periodo mencionado o destitución de funciones acorde a su desempeño.

La elección se llevará a cabo el día 26 de mayo del 2024 en las instalaciones del Auditorio de comunidad a partir de las 10:00 a.m.

Los participantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

PARA PRESIDENTE DE COMUNIDAD

1. Ser originario y/o vecino de Guadalupe Ixcotla, Chiautempan Tlaxcala o tener una radicación mínima de 15 años.
2. Presentar credencial de elector y documentos de los aspirantes propios y de su planilla
3. Carta de antecedentes no penales.
4. Presentar nombramiento de haber participado y concluido su cargo en los principales puestos como. (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario) de las comisiones en seguida listadas:

- . Agua Potable
- . Patronato de Feria
- . Fiestas Patrias
- . Presidencia de comunidad
- . Comité de padres de familia (kínder, primaria y/o secundaria)



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
— 2021-2024 —

PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE GUADALUPE IXCOTLA

Es indispensable que quienes aspiren hacer candidatas o candidatos a **PRESIDENTES DE COMUNIDAD** hayan desempeñado uno de los principales cargos de las comisiones listadas y haber concluido satisfactoriamente en al menos dos de ellas. (Estos requisitos son válidos para la pareja de alguna o alguno de los aspirantes a contender en la elección). En caso de no contar físicamente con el nombramiento, solicitarlo a la presidencia de comunidad para su ratificación, con una referente del presidente cuando desempeñó el cargo.

PRESIDENTE SUPLENTE

Ser originario y/o vecino (a) de Guadalupe Ixcotla, presentar nombramiento de haber participado en al menos 2 de los cargos principales de las comisiones mencionadas.

TESORERO

Ser mayor de edad, originario (a) y vecino de Guadalupe Ixcotla, para este cargo el o la aspirante se deberá comprometer a presentar y hacer público el estado financiero de la administración de la presidencia de comunidad **semestralmente**.

SECRETARIO

Ser mayor de edad, originario (a) y vecino de Guadalupe Ixcotla.

REQUISITOS DE LA PLANILLA

En la conformación de la planilla se deberá incluir al menos a una mujer, o en caso contrario, al menos a un hombre. Así también deberá incluir a un joven de 18 a 30 años y presentar plan de trabajo (en una cuartilla)

5. Para todos los puestos deberán presentar si es casado (a), jefe o jefa de familia el comprobante del último pago del agua potable, de la cooperación reciente del panteón de comunidad y recibo de trámite de escrituración del terreno del auditorio y edificio de la presidencia de comunidad.
6. Solo podrán votar únicamente las personas que presenten la credencial de elector con radicación en Guadalupe Ixcotla y en caso de tener errónea su asignación de la sección electoral del INE, presentar constancia de radicación extendida por la presidencia de comunidad.
7. Recepción de documentos de las planillas a participar a partir del lunes 20 y martes 21 del presente, con un horario de 17:00 a 20:00 horas, en las instalaciones de la Presidencia de Comunidad.



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
— 2021-2024 —

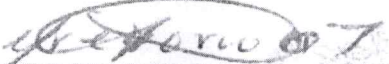
**PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE
GUADALUPE IXCOTLA**

8. Evaluación de documentos, aprobación y entrega de constancias de registro de las planillas martes 21 a las 21:00 horas.
9. Apertura de proselitismo a partir de las 0:00 horas del miércoles 22 del presente. Cierre de proselitismo a las 24:00 horas del sábado 25 del presente. Una vez concluido el tiempo de proselitismo queda totalmente prohibido inducir al voto por cualquier medio como: regalos, compra de votos, verbalmente o algún otro incentivo. Lo anteriormente mencionado, podrá ser causa de la cancelación de la participación de la planilla involucrada.
10. Votación, domingo 26 de mayo a partir de las 10:00 a.m. y hasta 15:00 p.m. horas. Previo inicio formal de la asamblea de comunidad teniendo como único punto a tratar, la elección de presidente de comunidad y su comitiva (previo mensaje de cada candidato).
11. Cada planilla deberá asignar dos representantes para avalar el proceso de elección.
12. Una vez concluida la votación, se realizará el cómputo y publicación de los resultados.
13. Una vez concluido el proceso de elección, se hará el cierre formal de la asamblea de la comunidad.

Todos los acuerdos anteriormente descritos, fueron respaldados por asamblea del 17 de mayo del 2024. Siendo así, irrevocables.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la comisión y los representantes de las planillas aprobadas.

ATENTAMENTE


C. GREGORIO QUECHOL JUAREZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD

COMISION DE ELECCION 2024

PRESIDENTE C. ROQUE DOMINGUEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO C. GABRIEL QUECHOL SOLIS
1ER VOCAL C. VICTOR FLORES RUGERIO
2DO. VOCAL C. PASIANO PINILLO VAZQUEZ
1ER. ESCRUTADOR C. MARTINA JUAREZ VALENCIA
2DO. ESCRUTADOR C. JOAQUIN SASTRE RODRIGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

RECIBIDO

OFICIALÍA DE PARTES

Anexos descritos en la parte de atrás

Lic. Eric Kevin Amaro Alvarez



INFORME CIRCUNSTANCIADO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: TET-AG-067/2026
MEDIO DE IMPUGNACIÓN: ASUNTO GENERAL
ACTOR(A): JOSE JUAN CUAHUTLE ROMANO
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ PARA LA
DEFENSA DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE
GUADALUPE IXCOTLA
ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE:
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA
PRESENTES.

ASUNTO: Se rinde informe circunstanciado.

C. MARIANO PINILLO ROMANO, en mi carácter de **Presidente del Comité para la Defensa de los Campos Deportivos de la Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala**, hasta el día 28 de junio del 2026¹, personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del expediente al rubro indicado y del cual se adjunta nombramiento por parte del expresidente José Juan Cuahutle Romano de fecha 06 de abril de 2026 y que se agrega como **ANEXO 1**, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **39, fracción I**, y **43, fracción V**, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, dentro del plazo legal concedido, vengo a rendir el presente **INFORME CIRCUNSTANCIADO**, respecto del expediente de Asunto General promovido, en los siguientes términos:

I. Autoridad u órgano responsable

El Comité para la Defensa de los Campos Deportivos de la Comunidad de Guadalupe Ixcotla, Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, por conducto de su Presidente, el suscrito C. Mariano Pinillo Romano.

II. Acto impugnado

¹ En virtud de que en Asamblea extraordinaria celebrada el 28 de junio del 2026 se ratificó al C. Mariano Pinillo Romano como presidente de Comunidad y la misma Asamblea determinó que el Vicepresidente del *Comité para la defensa de los campos deportivos de Guadalupe Ixcotla* fuera el nuevo Presidente del Comité para la defensa de los campos de Guadalupe Ixcotla por lo que se asigna al C. José Fidel Teomitzi Ahuatzi

TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

RECIBIDO

OFICIALÍA DE PARTES

Recibo: Informe Circunstanciado de seis de julio de dos mil veintiséis con una firma original, constante de cinco fojas tamaño carta, escritas por su anverso.

1. Copia simple de Nombramiento del Comité para la defensa de los campos deportivos de Guadalupe Ixcolla de seis de abril de dos mil veintiséis, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
2. Copia simple de Acta de Asamblea de veintitrés de junio de dos mil veintiséis, constante de tres fojas tamaño carta, escritas por su anverso.
3. Copia simple de acuse de recibo de escrito que tiene como asunto "Unidad deportiva Guadalupe Ixcolla", constante de una foja tamaño carta, escrita por su anverso.
4. Copia simple de convocatoria de diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, constante de tres fojas tamaño carta, escritas por su anverso.
5. Copia simple de Acta de Asamblea de catorce de marzo de dos mil veintiséis, constante de seis fojas tamaño carta, escritas por su anverso.
6. Copia simple de Convocatoria Comunitaria de treinta y uno de mayo de dos mil veintiséis, constante de una foja tamaño carta, escrita por su anverso.
7. Copia simple de Acta de Asamblea de trece de junio de dos mil veintiséis, constante de tres fojas tamaño carta, escritas por su anverso.
8. Copia simple de Acta de Asamblea de veintiocho de junio de dos mil veintiséis, constante de cinco fojas tamaño carta, escritas por su anverso.
9. Impresión de imágenes fotográficas, constante de dos fojas tamaño carta, impresas por su anverso.

Lic. Eric Kevin Amaro Alvarez
Oficialía de Partes



El que se precisa en el escrito inicial del Asunto General presentado por la parte actora, mismo respecto del cual se niegan las afirmaciones que resultan inexactas y se sostiene la legalidad de los actos realizados por este Comité, al haber sido emitidos conforme a los acuerdos adoptados por la Asamblea Comunitaria y con estricto apego a los usos, costumbres y determinaciones de la comunidad.

III. Causales de improcedencia

Falta de personalidad jurídica. El promovente se ostenta con el cargo de presidente de comunidad de Guadalupe Ixcotla, del cual fue destituido por la Asamblea de fecha 03 de junio del 2026, que se adjunta como **ANEXO 2**. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El acto fue consentido expresa o tácitamente. El C. José Juan Cuahutle Romano estuvo presente en la Asamblea en la que fue electo como presidente de comunidad y estuvo de acuerdo con **la condicionante que se plasmó en el Acta de Asamblea del 19 de mayo del 2024 ANEXO 3**; asimismo, estuvo presente en la Asamblea de fecha 13 de junio del 2026 en la que fue destituido.

IV. Hechos

Describimos los siguientes hechos bajo protesta de decir verdad:

1. El C. José Juan Cuahutle Romano fue electo en Asamblea de fecha 26 de mayo del 2024, en el registro de los ciudadanos a ocupar el cargo de Presidente de Comunidad, se estableció en la convocatoria una **condicionante obligatoria de hacer un referéndum anual, para su continuidad del periodo mencionado o su destitución de funciones acorde a su desempeño**. En este apartado es importante mencionar que la Asamblea consideró que se había incumplido en su totalidad la condicionante, por lo que derivó en su consecuente destitución.
2. El sábado 14 de marzo de 2026 se celebró una Asamblea en la que se determinó la creación del Comité para la defensa de los campos deportivos de Guadalupe Ixcotla, se anexa nombramiento.
3. La convocatoria de la Asamblea para la elección del nuevo presidente de comunidad del día 13 de junio fue aprobada por el Fiscal, como consta en el citado documento en el que se observa el sello del Fiscal, por lo que cumple con lo que señala nuestras normas internas.
4. El Comité para la Defensa de los Campos Deportivos ha desarrollado sus actuaciones con base en los acuerdos válidamente aprobados por la Asamblea de la comunidad de Guadalupe Ixcotla.
5. Para efecto de acreditar la legalidad de las actuaciones realizadas y la existencia de los acuerdos comunitarios correspondientes, se acompañan las documentales que respaldan el desarrollo de las asambleas celebradas durante los meses de junio de dos mil veintiséis.

6. En consecuencia, las manifestaciones formuladas por la parte promovente carecen de sustento, toda vez que los actos cuestionados derivan de determinaciones adoptadas por la Asamblea Comunitaria, máxima autoridad de la comunidad, conforme a sus normas internas.

IV. Documentales que se acompañan como pruebas

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 43, fracción V, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se anexan en **copia simple** de los siguientes documentos:

1. Nombramiento del Comité para la defensa de los campos deportivos de Guadaupe Ixcotla (**Anexo 1**)
2. Acta de Asamblea de fecha **3 de junio de 2026**. (**Anexo 2**)
3. Oficio de petición al ex presidente de comunidad para la realización de la asamblea del 03 de junio del 2026 (**Anexo 3**)
4. Convocatoria de fecha 19 de mayo del 2024 firmada por el entonces Presidente de Comunidad C. Gregorio Quechol Juarez. En donde se establece la condicionante obligatoria (**Anexo 4**)
5. Acta de asamblea del 14 de marzo del 2026 (**Anexo 5**)
6. Convocatoria a la Asamblea Comunitaria de fecha **3 de junio de 2026**. (**Anexo 6**)
7. Acta de Asamblea de fecha **13 de junio de 2026**. (**Anexo 7**)
8. Acta de Asamblea de fecha **28 de junio de 2026** y su respectiva convocatoria. (**Anexo 8**)
9. Imagen de instalación de cédula en la que se asiente la fecha y hora en que fue fijado y en que fue retirado el medio de impugnación. (**Anexo 9**)

Dichos documentales se ofrecen para acreditar la celebración de las asambleas, la emisión de las convocatorias correspondientes y los acuerdos adoptados por la comunidad.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUPLENCIA DE LA QUEJA Y PERSPECTIVA INTERCULTURAL

Esta parte solicita respetuosamente a este H. Tribunal que, al momento de analizar el presente asunto, observe los principios de tutela judicial efectiva, perspectiva intercultural y suplencia de la deficiencia de los agravios cuando se encuentren involucrados derechos de comunidades indígenas o equiparables que se rigen por sistemas normativos internos.

Lo anterior encuentra sustento en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; en la jurisprudencia y criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación relativos al acceso pleno a la justicia de los pueblos y comunidades indígenas, así como al deber de las autoridades jurisdiccionales de interpretar los planteamientos de manera flexible y favoreciendo la protección más amplia de sus derechos colectivos.

En ese sentido, aun cuando el presente escrito pudiera contener deficiencias técnicas propias de quien comparece en representación de intereses comunitarios y no como especialista en derecho, este Tribunal debe atender la verdadera pretensión de la comunidad y de la Asamblea General de Guadalupe Ixcotla, consistente en que se reconozca la validez de la decisión adoptada el 13 de junio de 2026 por la máxima autoridad comunitaria, así como la falta de representación con la que comparece el actor.

La Sala Superior ha sostenido de manera reiterada que, en los asuntos vinculados con comunidades indígenas y sistemas normativos internos, los órganos jurisdiccionales deben evitar formalismos excesivos que impidan el análisis integral de la controversia, privilegiando la protección de los derechos de autodeterminación, autonomía y autogobierno de las comunidades.

Por ello, se solicita que este Tribunal realice una interpretación intercultural de los hechos y pruebas aportadas, adminicule los elementos que obran en autos y, en su caso, supla cualquier deficiencia argumentativa en favor de la tutela efectiva de los derechos colectivos de la comunidad de Guadalupe Ixcotla, particularmente aquellos relacionados con su facultad de decidir libremente sobre la permanencia o remoción de sus autoridades tradicionales conforme a sus usos y costumbres.

La aplicación de dichos principios resulta especialmente relevante en el presente caso, pues la controversia involucra una determinación adoptada por la Asamblea General comunitaria, órgano que constituye la máxima expresión de la voluntad colectiva y del ejercicio del derecho de libre determinación reconocido constitucional y convencionalmente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ese H. Tribunal Electoral de Tlaxcala, atentamente solicito:

PRIMERO. Tenerme por presentado, en tiempo y forma, rindiendo el presente informe circunstanciado, en términos de los artículos 39, fracción I, y 43, fracción V, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Tener por exhibidas las documentales que se acompañan en copia simple para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Que se respeten los acuerdos derivados de las Asambleas de nuestra comunidad, que son la Máxima autoridad, de acuerdo con nuestros sistemas normativos.

CUARTO. Acordar lo que en derecho corresponda con una perspectiva intercultural.

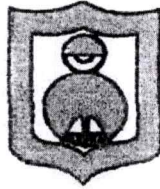
PROTESTO LO NECESARIO.

Guadalupe Ixcotla, Municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, a 06 de julio de 2026.


C. MARIANO PINILLO ROMANO

**Presidente del Comité para la Defensa de los Campos Deportivos de
Guadalupe Ixcotla *hasta el día 28 de junio del 2026.**

Anexo 1



GUADALUPE IXCOTLA CHIAUTEMPAN TLAX., A 06 DE ABRIL DEL 2026

C. JOSÉ JUAN CUAUTLE ROMANO PRESIDENTE DE COMUNIDAD NAHUA DE GUADALUPE IXCOTLA, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE MI POBLACIÓN REGIDA POR USOS Y COSTUMBRES, POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO, Y A SU VEZ RECONOCIENDO SU ALTO VALOR DE ESPÍRITU DE PARTICIPACIÓN HACIA LA COMUNIDAD EXTIENDO EL PRESENTE NOMBRAMIENTO A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO MIEMBROS DEL COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE GUADALUPE IXCOTLA:

- MARIANO PINILLO ROMANO-PRESIDENTE DEL COMITÉ
- JOSÉ FIDEL TEOMITZI AHUATZI-VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ
- JOSÉ ADAN CUAHUTLE RUGERIO-SECRETARIO DEL COMITÉ
- CANDIDO MIMIANZI CUAHUTLE-TESORERO DEL COMITÉ
- PAULINA AHUATZI SASTRE- PRIMERA VOCAL
- ERICK SASTRE CERERO- SEGUNDO VOCAL
- JOSÉ GUADALUPE VAZQUEZ AHUACTZIN-TERCER VOCAL
- JAVIER CUAHUTLE MEZA- CUARTO VOCAL

CERTIFICADA
PÚBLICA N.º 2, PUEBLO DE GUADALUPE IXCOTLA, Tlax.

ATENTAMENTE



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
C. JOSÉ JUAN CUAUTLE ROMANO
GUADALUPE
PRESIDENTE DE COMUNIDAD NAHUA
GUADALUPE IXCOTLA

Calle Isidro Duran S/N Guadalupe Ixcotla. Tel: 2464641649.



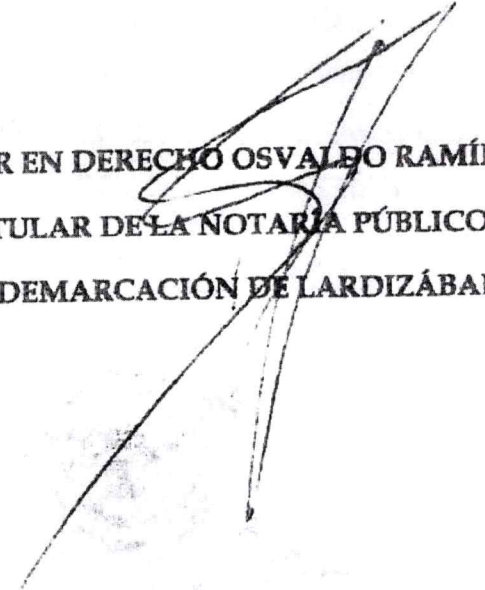
Margarit
Maza

IDENTIDAD
QUE TRANSFORMA

El que suscribe Doctor Osvaldo Ramírez Ortiz, Titular de la Notaría Pública Número Dos, de la Demarcación de Lardizábal y Uribe de Chiautempan, Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por el artículo 98 Fracción I, de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de Tlaxcala. -----

----- **CERTIFICO:** -----

Que previo cotejo de la presente fotocopia relativa Al nombramiento del comité para la defensa de los campos deportivos de Guadalupe Ixcotla, expedido por José Juan Cuautle Romano, Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, de fecha seis de abril de dos mil veintiséis; de la cual, su contenido concuerda fiel y legalmente con su original, mismo que tuve a la vista.- DOY FE.- Para dar cumplimiento al precepto indicado, este cotejo y su certificación se hizo constar en el Acta número 4314 (Cuatro mil trescientos catorce), libro 005 (cero cero cinco), del libro de registros de cotejos y reconocimiento de documentos, de esta Notaría Pública a mi cargo constante de una hoja (Por su lado anverso).- Lo que HAGO CONSTAR para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE. -----
Chiautempan, Tlax; a seis de abril del dos mil veintiséis. -----


DOCTOR EN DERECHO OSVALDO RAMÍREZ ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 2
DE LA DEMARCACIÓN DE LARDIZÁBAL Y URIBE

Miércoles, 23 de junio de 2026

Orden del día.

1. Nombramiento del director de debates.
2. Nombramiento de dos escrutadores.
3. Informe de avances del comité.
4. Presencia del C. (Mariano) Emilio Muñoz Berruecos, Organización de Derechos Humanos "Fray Julián Garcés" con el tema de impacto ambiental.
5. Asuntos generales.

(C. Benit) Siendo las 19:59 horas del día 03 de junio de 2026, se da inicio a la asamblea, tras instalar a la mesa de los debates, conformada por el C. Higinio Zárate Zárate, nombrado como director de los debates, 2 escrutadores siendo nombrados los siguientes ciudadanos: Crispín Pluma Ahuatzi y Pasciano Pinilla Vázquez y como secretaria la C. Karla Janeth Ahuatzi Reyes.

C. Benito Tapia, C. Javier Cuahutle Meza y C. Domingo Sastre Teomitz, comisión para invitar al C. José Juan Cuahutle Romano, presidente de comunidad en turno para que asista a la reunión.

Receso - presentación de c. integrantes de la organización civil.

C. Higinio Zárate Zárate reflexiona sobre la importancia de los campos deportivos como espacio deportivo comunitario y la importancia de la participación.

El comité de la defensa de los campos deportivos integrada, entre otros, por el C. Osvaldo, expone el informe de actividades correspondientes que versa sobre la carta dirigida al C. Zoé Robledo Aburto, director del IMSS, para solicitar la realización de la consulta previa, libre e informada en materia de uso de las canchas deportivas de la comunidad, la alternativa de realizar una consulta y que la unidad sea reconocida como cancha deportiva.

Expone carta de donación expedida por el C. Amado Rugerío, Juez Auxiliar, el 14 de febrero de 1975, en el que consta la donación del conjunto de predios al Club Deportivo Ixcotla, por parte de ciudadanos de la comunidad, quedando bajo la figura de donación al IMSS, bajo el pretexto de campo deportivo comunitario, acuerdo desconocido por la instancia federal.

El C. Presidente acude a la convocatoria a las 20:02 p.m.

Se exponen lineamientos para realizar la consulta previa, libre e informada, sustentados en el derecho en materia indígena y centrada en la actividad, de liberación y decisión de la asamblea general comunitaria, al mismo tiempo solicitan la presencia y opinión de expertos en la materia de derecho intercultural y el asentamiento de un acto de asamblea.

Da lectura al oficio remitido al IMSS, fechado el 01 de junio de 2026, suscrito por el comité de defensa, en el que se solicita requesto formal a las peticiones anteriores en la materia; ante la ausencia de pronunciamiento, y una audiencia con el Director Federal, da fin al informe.

Da paso al Presidente de Comunidad, quien expone que no convocó a la asamblea en desarrollo y el desconocimiento de su cargo por parte del comité de defensa.

Se expusieron inquietudes de vecinos, comentando que el plan del IMSS sufrirá cambios (guardería en campo 3) (clínica - fusión - hospital de 5 especialidades) en 2 etapas para 2024 (3 etapas cambio campo 5, clínica de hemodiálisis (a consultas) (campo 4 hospital, campo 3 guardería y otras 2 canchas de fútbol).

Comenta que el sábado le hicieron bloquear el oficio en que demandaban la realización de asamblea, pero explica que por cuestiones de tiempos hábiles se dio el malentendido, debiendo darse una ventana de difusión de 8 días por medios impresos y de audio general (perifoneo) para que se lleven a cabo el 14 de junio una asamblea general formal, da la opción de cambiar fechas y propone la lectura de los oficios remitidos por el comité y la respuesta emitida por él. Le expone que debe respetar a la asamblea.

Se somete a votación que presente el libro, siendo votado por mayoría (71 votos).

Cuestionan la redacción de una acta informativa por parte de la secretaria.

Cuestionan el orden del día, tras no presentar la lectura del acta anterior.

Cuestionan el papel del presidente y el alcance de los planes propuestos y el verdadero impacto para los pobladores de la comunidad, se vota un "no" por la asamblea.

La secretaria acusa manipulación de asamblea anterior, en la lista de firmas, al anotar a menores de edad.

Se comenta que en el acta anterior se asentó la negativa de la asamblea a los planes propuestos por el IMSS.

El presidente se niega a acceder a las peticiones de los asistentes de la asamblea.

Algunos integrantes de la asamblea solicitan cambio de presidente mediante intermedio; uno ciudadano recalca el papel del presidente y resalta la negativa del presidente a presentar el libro.

Un ciudadano insiste en cuestionar al presidente por su negativa a presentar el libro y el acta, y pide que respete a la comunidad en sus demandas.

Un ciudadano cuestiona que el presidente otorga temáticas y a personalidades ajenas a la comunidad y cuestiona los tiempos prometidos para el desarrollo del proyecto debido a los tiempos electorales.

Se le da la palabra al representante de la organización civil "Fray Julián García", quien expone su preocupación por la falta de unión del proyecto y menciona la inexistencia del informe de impacto ambiental del proyecto, exponiendo la manipulación de información presentada por instituciones de gobierno y empresas para convencer a los pobladores en pro de sus proyectos. Expone el impacto en áreas verdes, recursos naturales, la generación de residuos sanitarios de destino opaco.

Se da la palabra a la C. Abigail, quien se postula como integrante de la estructura de la presidencia de comunidad, para dar a conocer lo expuesto por el presidente de comunidad, con negatividad a la asamblea.

C. C. Sordito, se le da la palabra para presentar el libro, dando por sí misma la respuesta.

El representante (González) expone que el presidente afirmó que el pueblo tenía los proyectos como presidente. La asamblea pide su destitución.

Don Guadalupe Alvarado cuestiona las intenciones del presidente, con el proyecto del IMSS y los cambios...

Integrantes de la asamblea los solicitan se repliegue, lo cual sucede.

Ciudadanos pague la toner de la presidencia ante la negativa del presidente de comunidad.
Volver a proponerse la destitución.

Se constiguan motivos y se expone falta de apoyo y negativa de acuerdos, en acuerdo con presidencia municipal.

Se da palabra al presidente de comunidad, que menciona que está a disposición del pueblo.

Don Crispín menciona las omisiones de la presidencia para convocar a consulta,

Ausencia y nepotismo en la estructura de la presidencia, para convocar a asamblea para someter a votación su continuidad en el cargo. Menciona la posibilidad de someter a votación el cargo por usos y costumbres.

Se menciona que el proyecto estaba proyectado en otras locaciones, pero tras la negativa de los pobladores de esas comunidades, se propuso a Ixcotla como locación.

Se somete a votación la permanencia del presidente de comunidad, con 2 votos a favor y 77 en contra.

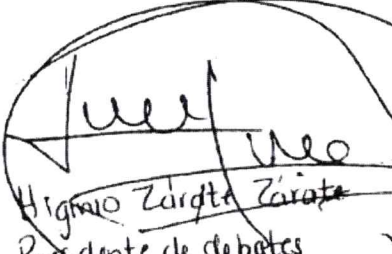
Se preguntó si se entregan los campos con un "No" mayoritario. Queda asentado que la asamblea no está de acuerdo con la entrega de los campos deportivos de Ixcotla al proyecto del IMSS.

Se pregunta quiénes propuesto para sustituir al presidente, siendo propuesto el C. Mariano Piniño Romano, quedando como presidente interino de Guadalupe Ixcotla.

Se levantó de la mesa los integrantes de la presidencia sin entregar libro, sellos ni llaves.

Se solicita a la comisión de ex presidentes que acompañen al presidente para vigilar los bienes de la presidencia. Se le restringe el derecho a convocar a nuevas asambleas.

Se cierra acta, siendo las 21:46 hrs.


Higinio Zárate Zárate
Presidente de debates


Crispín Pluma Ahuatzi
Escrutador


Mariano Piniño
Escrutador


Karlo Janeth Ahuatzi Reyes
Secretaría

Anexo 3

ASUNTO:- Unidad deportiva "Guadalupe Ixcotla".

Guadalupe Ixcotla, Tlax., a 30 de Mayo de 2026.

C JOSÉ JUAN CUAUTLE ROMANO.
PRESIDENTE AUXILIAR DE COMUNIDAD.
GUADALUPE IXCOTLA, TLAX.
Presente.

Estimado Presidente Auxiliar.

Sirva este conducto para dirigirme a usted y al mismo tiempo enviarle un cordial saludo, solicitándole, que convoque a una asamblea general ordinaria el próximo día miércoles 3 de junio de 2026, para informar el avance de los trámites administrativos, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tomando en consideración las siguientes observaciones:

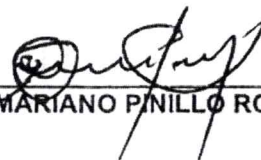
1. Equipo de sonido que se escuche fuerte y claro.
2. Proporcionar proyector de imágenes.
3. Sillas suficientes.
4. Perifoneo tres veces durante los días lunes y martes entre horarios de la mañana, medio día y por la tarde antes de que se oculte el sol.
5. Entre otros.

Por lo anteriormente expuesto; estaremos pendientes del apoyo solicitado a su cargo, y sabedores de la corresponsabilidad y compromiso que se tiene con nuestra comunidad; le reiteramos a usted nuestras más distinguidas consideraciones.

Cabe destacar que la presente petición, obedece a direccionar todos los trámites administrativos que se presentan en la defensa de los **campos deportivos** de la "unidad deportiva Guadalupe Ixcotla", para los fines legales que convengan.

RESPECTUOSAMENTE.
COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE GUADALUPE IXCOTLA.

PRESIDENTE:


C. MARIANO PINILLO ROMANO.

VICEPRESIDENTE:


C. JOSÉ FIDEL TEOMITZI AHUATZI.

TESORERO:


C. CANDIDO MIMIANTZI CUAHUTLE.

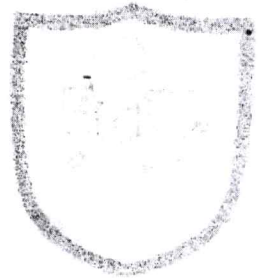
C.c.p. Archivo.

Recibido Original
30/05/2026
16:30 hrs
Presente



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2021-2024

**PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE
GUADALUPE IXCOTLA**

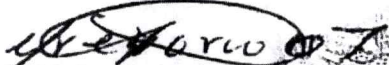


8. Evaluación de documentos, aprobación y entrega de constancias de registro de las planillas martes 21 a las 21:00 horas.
9. Apertura de proselitismo a partir de las 0:00 horas del miércoles 22 del presente. Cierre de proselitismo a las 24:00 horas del sábado 25 del presente. Una vez concluido el tiempo de proselitismo queda totalmente prohibido inducir al voto por cualquier medio como: regalos, compra de votos, verbalmente o algún otro incentivo. Lo anteriormente mencionado, podrá ser causa de la cancelación de la participación de la planilla involucrada.
10. Votación, domingo 26 de mayo a partir de las 10:00 a.m. y hasta 15:00 p.m. horas. Previo inicio formal de la asamblea de comunidad teniendo como único punto a tratar, la elección de presidente de comunidad y su comitiva (previo mensaje de cada candidato).
11. Cada planilla deberá asignar dos representantes para avalar el proceso de elección.
12. Una vez concluida la votación, se realizará el cómputo y publicación de los resultados.
13. Una vez concluido el proceso de elección, se hará el cierre formal de la asamblea de la comunidad.

Todos los acuerdos anteriormente descritos, fueron respaldados por asamblea del 17 de mayo del 2024. Siendo así, irrevocables.

Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la comisión y los representantes de las planillas aprobadas.

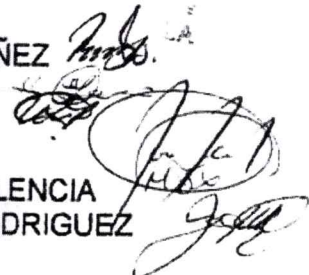
ATENTAMENTE


C. GREGORIO QUECHOL JUÁREZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD

COMISION DE ELECCION 2024

PR:
GU:

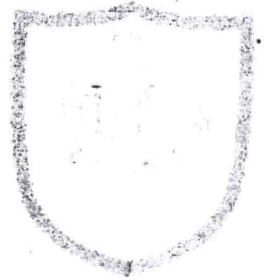
PRESIDENTE C. ROQUE DOMINGUEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO C. GABRIEL QUECHOL SOLIS
1ER VOCAL C. VICTOR FLORES RUGERIO
2DO. VOCAL C. PASIANO PINILLO VAZQUEZ
1ER. ESCRUTADOR C. MARTINA JUAREZ VALENCIA
2DO. ESCRUTADOR C. JOAQUIN SASTRE RODRIGUEZ





AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
— 2021-2024 —

**PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE
GUADALUPE IXCOTLA**



Guadalupe Ixcotla Chiautempan Tlax., a 19 de mayo del 2024.

La Presidencia de Comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla que se rige bajo el **sistema normativo interno de usos y costumbres** en coordinación con la comisión de elección 2024.

CONVOCAN

A los interesados en participar como candidatas y/o candidatos al cargo de presidente de comunidad y cargos que conforman la administración para el periodo 2024-2027, bajo la **condicionante obligatoria de hacer un referéndum anual**, para su continuidad del periodo mencionado o destitución de funciones acorde a su desempeño.

La elección se llevará a cabo el día 26 de mayo del 2024 en las instalaciones del Auditorio de comunidad a partir de las 10:00 a.m.

Los participantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

PARA PRESIDENTE DE COMUNIDAD

1. Ser originario y/o vecino de Guadalupe Ixcotla. Chiautempan Tlaxcala o tener una radicación mínima de 15 años.
2. Presentar credencial de elector y documentos de los aspirantes propios y de su planilla
3. Carta de antecedentes no penales.
4. Presentar nombramiento de haber participado y concluido su cargo en los principales puestos como. (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario) de las comisiones en seguida listadas:

- . Agua Potable
- . Patronato de Feria
- . Fiestas Patrias
- . Presidencia de comunidad
- . Comité de padres de familia (kínder, primaria y/o secundaria)



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
— 2021-2024 —

**PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE
GUADALUPE IXCOTLA**



Es indispensable que quienes aspiren hacer candidatas o candidatos a PRESIDENTES DE COMUNIDAD Hayan desempeñado uno de los principales cargos de las comisiones listadas y haber concluido satisfactoriamente en al menos dos de ellas. (Estos requisitos son válidos para la pareja de alguna o alguno de los aspirantes a contender en la elección). En caso de no contar físicamente con el nombramiento, solicitarlo a la presidencia de comunidad para su ratificación, con una referente del presidente cuando desempeñó el cargo.

PRESIDENTE SUPLENTE

Ser originario y/o vecino (a) de Guadalupe Ixcotla, presentar nombramiento de haber participado en al menos 2 de los cargos principales de las comisiones mencionadas.

TESORERO

Ser mayor de edad, originario (a) y vecino de Guadalupe Ixcotla, para este cargo el o la aspirante se deberá comprometer a presentar y hacer público el estado financiero de la administración de la presidencia de comunidad semestralmente.

SECRETARIO

Ser mayor de edad, originario (a) y vecino de Guadalupe Ixcotla.

REQUISITOS DE LA PLANILLA

En la conformación de la planilla se deberá incluir al menos a una mujer, o en caso contrario, al menos a un hombre. Así también deberá incluir a un joven de 18 a 30 años y presentar plan de trabajo (en una cuartilla)

5. Para todos los puestos deberán presentar si es casado (a), jefe o jefa de familia el comprobante del último pago del agua potable, de la cooperación reciente del panteón de comunidad y recibo de trámite de escrituración del terreno del auditorio y edificio de la presidencia de comunidad.
6. Solo podrán votar únicamente las personas que presenten la credencial de elector con radicación en Guadalupe Ixcotla y en caso de tener errónea su asignación de la sección electoral del INE, presentar constancia de radicación extendida por la presidencia de comunidad.
7. Recepción de documentos de las planillas a participar a partir del lunes 20 y martes 21 del presente, con un horario de 17:00 a 20:00 horas, en las instalaciones de la Presidencia de Comunidad.

Anexo 5

Fecha 14 marzo 2026.

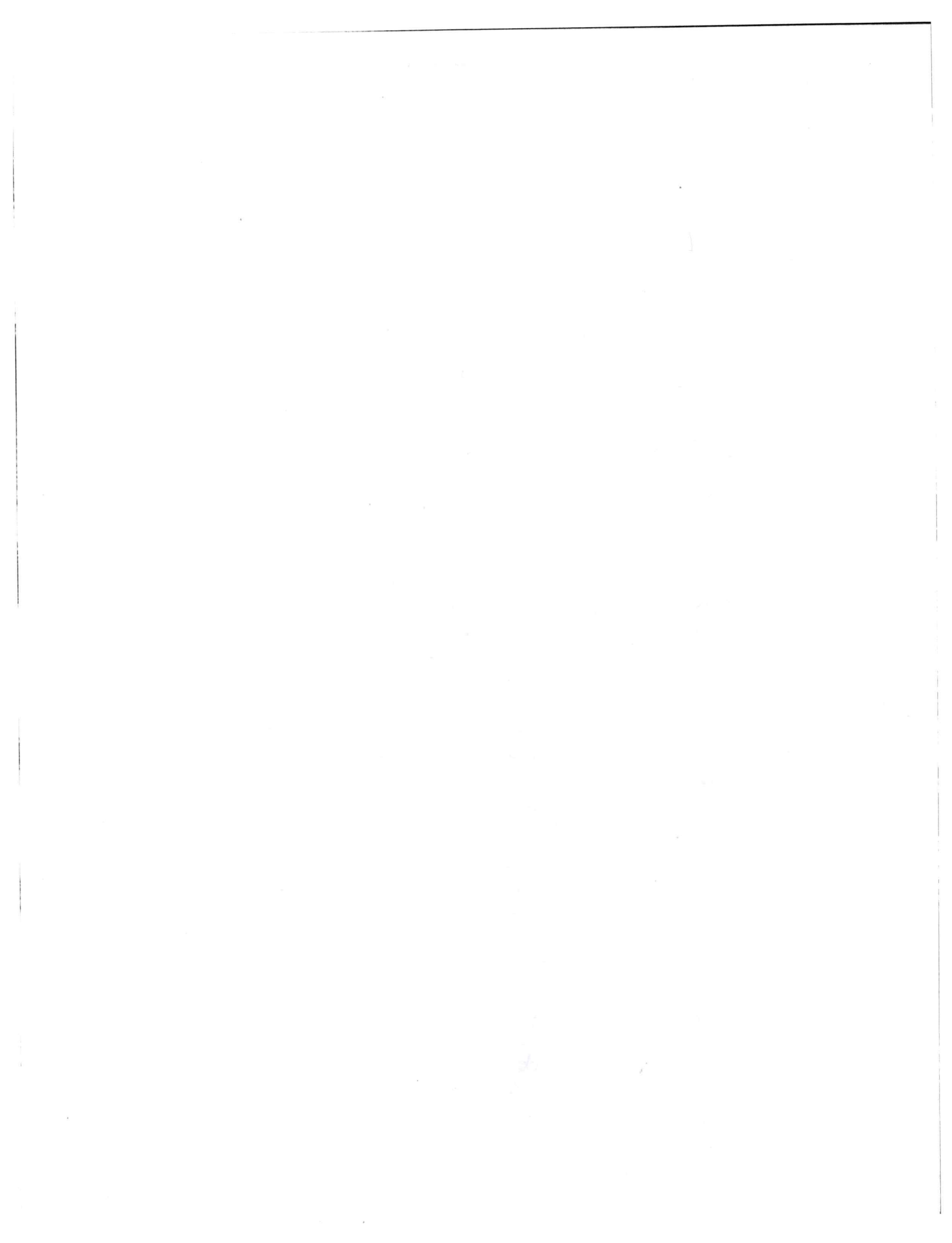
1. Presidente de debates y 2 exhortadores
2. Lectura del Acta anterior
3. Informe sobre la unidad departamental
4. Asuntos generales

Se hacen propuestas para presidente de debates el C. Crispin Pluma Alvarado. Exhortador 1- Lope Velazquez Alvarado como Exhortador 2 la C. Paulina Alvarado. Se discute, el C. Crispin Pluma toma la palabra preguntando al aforo si estaban de acuerdo con el orden del día, el C. Guadalupe Alvarado pide que se tome en cuenta la revocación del mandato del presidente ya que no a echo nada, el C. Gregorio Altepuncuiff tambien opina lo mismo por el cambio de autoridad, el C. Mariano Pantoja menciona que esta deacuerdo pero que ahorita lo más importante es el informe y que se tome como asuntos generales, el C. Crispin Pluma recomienda que si se debiera meter en el orden del día pero en otra asamblea y que se fije la fecha pide que voten, el C. Candido Mumentia toma la palabra diciendo que la personas que hablaban diciendo que muchos que ya no quieren venir es porque no se toma en cuenta los acuerdos que se anotan en el libro de actas pide que se haga la votación y que unicamente se tome en cuenta lo del libro de actas, sin tomar en cuenta al ITE o a la cabecera municipal, la C. Araya pide que se lleve acabo la asamblea informativa y en otra asamblea se haga ya que siempre es la misma gente que pide lo mismo el C. Crispin Pluma pregunta quien está deacuerdo que ese punto no se meta a la asamblea la revocación del presidente, quedando a 22 votos, levante la mano los que estan deacuerdo que se fije la fecha para la nueva asamblea y del nuevo presidente a 33 votos el C. Crispin Pluma pide a votación si se pasa al siguiente punto a mayoría de votos se pasa al siguiente punto el C. Jose Juan informa que en la semana pasada le llego la información que el arguo habia un caso es un modelo de, menciona que en esa reunión les menciono que porque no lo habian informado ya que el tendria que dar esa información a la comunidad menciona que la unica clapa que esta aprobada es la del cen que se usa en el campo numero 3

mentando que la otra etapa en el campo número 2:
se dio una clínica de hemodialisis pero aún no está
aprobada, en la etapa número 3. estaba una clínica
familiar pero que estas 2 últimas etapas aún no están
aprobadas ya que lo único que se aprobó es lo de
eso que está en el campo número 5, es que hace
tiempo se hizo un estudio de impermeabilidad del suelo
y ahí se ocupó toda la unidad pero que se tenía
entendida que se fue a otra región, lo que querían
hacer con los ranchos que están a final donde están los
de bienestar, menciona que por eso el congreso a los asambleas
para dar la información en donde estaba que la unidad según
podría como comunidad se la otorgamos al seguro social
en donde una comisión pasada se le informó al seguro de la
constitución de los ranchos se procede a mostrar un decreto
en el diario (periódico oficial) en donde ahí hacen mención
de los 5 predios que le pertenecían al seguro social
esta documentación está pública, y de Daniel Suske
lo que el interpuso es un interdicto en donde el primer
en donde el año pasado se dio por concluido el juicio
en donde se interpuso un juicio reivindicatorio en donde
Daniel lo sacaron en donde la abogada de Daniel le
pidió a pedir de favor al que me comunicara con la
representante del IMSS mencionando que Daniel si se iba
a salir y en días posteriores se dio cuenta que Daniel
si se salió, y de ahí el seguro tomó posesión poniendo
un guardia para que lo cuidara, ya que en veces puede
cuando le dio una limpieza solo el vigilante a punto
pero al acercarse, menciona que el triángulo sobrante de
donde termina la unidad es parte de la comunidad en
donde habría que escriturarlos, mostrando otros documentos
de la escritura pública a nombre del seguro social en
donde mencionan todos los 5 unidades en donde la
fecha del testimonio es el 11 de julio del 2001 en donde
le dice a la asamblea que esa información es pública
en donde cualquiera que lo requiera se le dará esa
información mencionando que esta información se la
da para que todos sepan que no es secreto pero
así aclarar que es lo que se va hacer y
clarar el objetivo y así mismo saben los propietarios

en donde me
había desent
del asunto
se va a dar
esa decisión
fue una co
guadalupe
donde se pa
del decreto
jurado para
hizo una re
es por ahí
se apersona
del sindicato
cuso a se
que si hay
hagan llega
mencionando
título gral
Crispin Al
sobre la
unidad, el
y muestre
en la por
decreto
fecha 4
hasta el
receso a
Unidad de
con los
realiza
Decreto
en 1981
a Daniel
ellos por
el la
que en
que se
primera
que se

en donde menciona que el segundo día todo esto después que
había denunciado, en la junta presentando ante los miembros
del ayuntamiento mencionando que en la actualidad se
se va a otro municipio, mencionando que se había que tomar
esa decisión y analizando ya que el ayuntamiento tiene tiempo
tuvo una crisis, mencionando que los del mismo ayuntamiento
quadruple multa hay mayor aplicación que en México, en
donde se puede revertir esta decisión en la resolución
del decreto, en donde menciona que el ayuntamiento sigue con el
juicio para así tomar posesión en días próximos se
hizo una reunión en donde se analizó lo que se podía hacer
es por eso que hizo la asamblea en donde menciona que que
se apersonaría legalmente sería el ayuntamiento por parte
del síndico es por eso que pide a la asamblea determinar el
paso a seguir y analizar lo que prosigue, en donde menciona
que si hay documentación del cual él no sabe si se la
hayan llegado, la C. Abigail Hernández toma la palabra
mencionando que en la escritura habla de la donación al
título gratuito en la fecha del 11 de julio del 2001, el
C. Crispin Pluma le dice al presidente que da un informe
sobre lo que tenía más no de lo que a como por esa
unidad, el C. Mariano Pardo toma la palabra diciendo
y mostrando documentación del diario federal del estado
en la página número 1 del periódico del estado mexicano
decreto de expropiación, como resultado por escrito del
fecha 4 de octubre solicito "Cuyo propietario se ignora
hasta el propietario de una unidad deportiva y en el
inciso A) menciona que debe haber la construcción de una
unidad deportiva y en el inciso B) se presenta el inmueble
con los medidas y al final dando una superficie de 49,600 m²
realizo un avalúo correspondiente a un valor de 14 millones
Decreto se establece como monto de indemnización de \$14m
en 1985 que se pagara a la persona que demuestre ser
a derecho, tubo que haberse formado un comité en donde
ellos tendrían que defender en todo cambio y así lo firmo
el Lic. Tulio Hernández Gómez. La misma escritura está diciendo
que si no se cumple la finalidad estas representaron a recepciones
que se le dio al ayuntamiento que cumplió ya que desde las
primeras unidades que se pusieron atención y que si se entregaron
que se haga un nuevo avalúo y se pague.



el C. Casero Melchior. Toma la palabra mencionando que parte de sus preguntas se las envió al C. Mariano Pinillo y le dice al presidente que siempre se le dice lo que si de algo se debe de preguntar. ¿Cuál es la postura del Ayuntamiento? ¿Cuál es su posición de esta situación? le hace una invitación de que se de a la tarea que pide contribución si no conoce el tema, en donde si fue designado con el deporte que sea para ser que se le pida al seguro que cumpla ya que nuestras anteriores daban esas prácticas que se haya un compromiso por esas propiedades, en donde no está de acuerdo con la falta de arbitros que fue, el C. José Juan le responde en donde dice que no está informado es por esto que se dio a la tarea de buscar todas estas escrituras, en donde afirma había mucha desinformación, su postura es por el pueblo y por eso se hizo esta asamblea para analizar que es lo que corresponde y si el seguro social incumplió se tiene que promover y se tendría que buscar un abogado y por eso se está haciendo esta consulta para representar a la comunidad por eso pide que se forme un comité para reforzar este trabajo, en donde Mariano Pinillo bajo unos parrafos pero se tiene que asesorar legalmente para poder atarizar la indemnización, la postura del Ayuntamiento no le es un presentado una información real y no se a puesto en ningún cabildo en donde el jueves apenas a el se le informó y lo que dijo el Ayuntamiento es que es una propuesta federal y sobre la falta de arbitros tienen conocimiento ambos partes y quien lo quería fue protección civil, el C. Victor Flores toma la palabra diciendo que hay que ser firmes y analíticos y que en base a esa información es pública en donde pide a la asamblea que sean positivos en donde dicen que el presidente a sido positivo pero es todo lo contrario en donde en la asamblea pasada que no hubo mucha asistencia el junto con otros personas recibieron la información en donde se habla de 3 etapas y este ciclo de informar es importante y así como el lo está diciendo que se forme la comisión para respaldar toda la información o para que el Ayuntamiento sea quien sea personas, hay que buscar un punto medio de ganar ganar - es la oportunidad de acercarnos como los que estuvieron dándole el mantenimiento - hacer la comisión y representantes para el control de pertenencia

el C. Víctor Flores, p
de la com
nencia de
unidad y
comisión,
de seg
se a la
unidad de
14 millones
respaldo
el C. Cord
Si no de
cuerpo el
el ayunt
especifica
llevar a
nuestras
campos
gestión
comisión
ser to
los co
se aban
alternos
por el
el C. Victor
los a
el C.
corros
marco
lado
Tend
lado
tome
ten
por
me
col
a

el C. Fidel Velázquez toma la palabra mencionando que tenemos
diferentes puntos de vista, pero que es una situación delicada
de la unidad deportiva por más de 40 años nosotros los
hermanos dando vida, apoyamos al presidente para mantener la
unidad, y ver una acogida en donde nos integran y que haya la
comisión, es momento de apoyar, hay que ponerse la piel por
de aquí vienen nuestros generaciones, hay que ser conscientes
es un buen ganado ya apoyo voluntariamente para apoyar a la
unidad deportiva, y si se habla de la indemnización de esos
14 millones donde quedo, que se forme la comisión y con el
respaldo del presidente ir a pelear y perorar las pilas,
el C. Carlos momento toma la palabra no se trata de decir
si no de unificar, que le da trabajo que no se acuerda de las
cosas el señor y ahí si hubo una explicación en donde
el Ayuntamiento si tiene interés, el secretario se puso tan
específico amenazando que si no la queramos nosotros se va
llevarían a flanco, fue donde él le dijo que donde están
nuestras deportistas, en donde él menciona que si se hace
campos que se fijen a caminar por los calles le hubiera
gustado que llegara a la asamblea con algo definido y de la
comisión el secretario propuso 3 pero él le dijo que no debería
ser 10, el C. José Juan cabra en donde la dirección que de
los comentarios de otra sesión en donde estuvieron varios
se debía que analizar un donde cuáles el beneficio y como
alternativa si lo dijo que hay personas que luego comienzan
pero no por eso significa que se da la unidad mediante
el cheque en donde, igual se puede hacer una pila para
los corretores y en base a esos acuerdos formar la comisión
el C. Guadalupe Alatorre menciona que así como nos piden las
cosas bonitas hay que analizar, el C. Guadalupe Velázquez Alatorre
menciona que él no está de acuerdo en nada y si ya se lleva por el
lado bueno es momento de atacar y no le importa dar combates
judicialmente el Ayuntamiento no tiene nada por eso el que va
lugar al secretario y no se les da nada, el C. Julio Román
toma la palabra mencionando que por allá un ba ya nos quitaron
territorio en donde él no sabe que está pasando con los comités
pero le falta al presidente un asesoramiento porque hemos tenido
muchos presidentes que se han ido, el C. Guadalupe Alatorre toma la
palabra para hacer el cambio del presidente, la C. Abigail Hernández
lo interrumpe diciendo que tiene bien la asamblea y continúa el

que
no se
unidad
t
pero
en la
un
en ningún
uno y lo
federal
idos
C. Víctor
r. Feroz
es pública
en donde
a todo
que no hubo
cobertura la
de acto de
a durante
la información
pion sea personal
es no oportuna
dramáticamente
la potestades

donde ya que en la sala pedimos la asamblea y no la permitieron
 al no convenirnos el C. Crespo Almarón tener la palabra pedimos a la
 asamblea que nos permitiera votar las que están denunciadas por un
 de votos se va eligiendo la unidad mediante una comisión
 que los denunciados así queda la comisión por el C. Juan Cuatrecasas
 el C. Fidel Tecuile, C. Andrés Almarón, C. Eusebio Corzo, P. Andrés
 después Almarón, C. Mariano Raúl Romero, C. Floriano Cuatrecasas
 C. Chino Cuatrecasas, la C. Paulina Ahuatzucastre, la C. Amiguita
 López Moreno se le invita por parte de la C. Paulina Ahuatzucastre que
 sea agregada en la comisión, se acuerda al C. Floriano Cuatrecasas
 se le da por posible porque no hay el hombre suficiente al
 C. Crespo Almarón tener la palabra y en el punto del cambio de
 presidente de comunidad se acuerda a votar las que se quieren
 que se haga el cambio del presidente, en donde en la asamblea
 hubo un momento de confusión donde ya no se sabía porque
 estaban votando una asamblea donde ya se le da todo
 y al final de la comisión se quedó que se le da una comisión
 en un lapso de 20 días. en asuntos generales el C. Juan Cuatrecasas
 Cuatrecasas informó sobre la deuda del C. Crespo Tecuile en
 información estaba en manos del comité de gloria en donde me
 uno de los don Ruperto le menciono que esa información fue
 entregada al ex presidente y yo apenas me acabo de enterar
 y me informo es el que yo estaba esperando a entregar al C.
 Alejandro Almarón para celebrarlo.
 Se le da el visto bueno se da por concluida esta asamblea
 firmando de conformidad todos los asistentes.

C. Crespo Almarón
 C. Crespo Almarón Alatorre
 Presidente de debates

José-ye Viquez
 Ejecutor 1

Paulina Ahuatzucastre
 Ejecutor 2

Presidente de comunidad

C. Crespo Almarón
 Ejecutor de comunidad

Ángel Hernández
 Tesorero de comunidad

Anexo 6

CONVOCATORIA

DERIVADO DE LA FALTA DE RESPUESTA POR EL PRESIDENTE DE COMUNIDAD EL COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE GUADALUPE IXCOTLA, CONVoca A LA COMUNIDAD DE GUADALUPE IXCOTLA A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 03 DE JUNIO DEL 2026 A LAS 19.00 HRS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL AUDITORIO DE LA COMUNIDAD, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE DEBATES
2. NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES
3. INFORME DE AVANCES DEL COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS
4. PONENCIA DEL C. EMILIO MUÑOZ BERRUECOS "ORGANIZACIÓN DE DERECHOS HUMANOS FRAY JULIAN GARCES" CON EL TEMA IMPACTO AMBIENTAL
5. ASUNTOS GENERALES

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS ACUERDOS TOMADOS SERAN ACATADOS POR TODA LA COMUNIDAD AL NO ACUDIR A LA ASMBLEA

C. José Fidel Tecmitzi Ahuatzi

C. José Adan Cuautle Rugerio

C. Candido Mimiantzi Cuahtle

C. Paulina Ahuactzin Sastre

C. Erick Sastre Cerero

C. José Guadalupe Vázquez Ahuactzin

C. Javier Cuahutle Meza

Anexo 7

Guadalupe Ixcotelu Chucotempán Tlaxcala a 13 de Junio del 2026

Estando reunido en las instalaciones que ocupa el Auditorio de Guadalupe Ixcotelu y atendiendo a la convocatoria para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 13 de junio del 2026, para el nombramiento de Presidente de Comunidad para el periodo de dos años 2026-2028 contados a partir de la Elección con un referendo al año de haber cumplido su función como Presidente, deponiendo su desistimiento y renuncia de cuentas bajo nuestros sistemas normativos propios, que nos regimos por sistema normativo propio "usos y costumbres" de nuestra comunidad una vez verificada la asistencia y existiendo el quorum legal se procede a desarrollar el siguiente orden del día:

1. Instalación de la Asamblea
2. Elección de la mesa de debates
3. Lectura del Acta Anterior
4. Elección del Presidente de Comunidad
5. Asuntos Generales.

Se pregunta a la asamblea si están de acuerdo con el orden del día, y una vez estando de acuerdo se procede a la elección de la mesa de debates por lo que se pide a la asamblea propongan nombres para que sea el presidente de la mesa de debates, por lo que proponen al C. Higinio Zarate Zarate, a la C. Imelda Ahuatzi Cuerschol y David Cuahutle Muñoz, se procede a realizar la votación quedando de la siguiente forma:

Higinio Zarate Zarate 89 votos

Imelda Ahuatzi Cuerschol 37 votos

David Cuahutle Muñoz 24 votos

Derivado de la votación de la asamblea decide que el Presidente sea Higinio Zarate Zarate, y el segundo y tercer lugar sean los dos secretarios, como siguiente punto se pide a la Asamblea nombrar al Secretario de la mesa de debates para anotar los acuerdos de la asamblea por lo que el director de debates pide a la asamblea den propuestas para redactar los acuerdos por lo que proponen al C. Marcos Pluma Xochiternol y a la C. Isabel Tzompantzi Cocoletz por lo que se somete a votación quedando de la siguiente forma:

Marcos Pluma Xochiternol 98 votos

Isabel Tzompantzi Cocoletz 32 votos

Quedando el C. Marcos Pluma Xochiternol como secretario de la mesa de debates, por lo que se procede a la instalación de la mesa

punto lectura del acta anterior, una vez leída el acta anterior se pregunta a la asamblea si está de acuerdo con la lectura del acta anterior, a si mismo la mayoría decide que si y se procede al desarrollo del siguiente punto que es la elección del Presidente de Comunidad, se pregunta a la asamblea cual sería el método a utilizar para la elección del presidente de comunidad, por lo que la mayoría afirma que sea a mano alzada por lo que se procede a preguntar a la asamblea cuales serían las propuestas para ocupar el cargo de Presidente de Comunidad, por lo que la asamblea propone al C. Mariano Pinillo Romano y al C. Roberto Francisco Cuahutle Regerio, por lo que se decide que encoment se queden las dos propuestas y se procede a realizar la votación una vez efectuada la votación y después de haber contado los votos, la asamblea decide que el C. Mariano Pinillo Romano obtuvo 215 votos y Roberto Francisco Cuahutle Regerio 38 votos resultando ganador el C. Mariano Pinillo Romano.

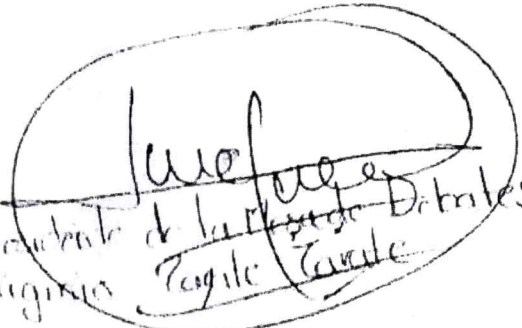
Después de la asamblea pide al presidente electo dirija un mensaje a la comunidad, por lo que el C. Mariano Pinillo Romano se dirige a la comunidad agradeciendo el apoyo brindado y la confianza que tuvieron hacia su persona comentando que no nos va a fallar, haciendo mención que no quiere adelantarse ni decir que promete diferentes obras o diferentes cosas, solo que está dispuesto a defender los intereses de la comunidad.

Después de lo anterior se procede al desarrollo del último punto que son Puntos Generales, se le pregunta a la Asamblea si existe algún otro asunto general y la Asamblea pide que se reúnire a su equipo de trabajo, por lo que se decide que la persona que quedo en segundo lugar sea el Presidente Suplente siendo el C. Roberto Francisco Cuahutle Regerio, como secretario el C. Javier Aguilar Ramo, como tesorero la C. Isabel Trompantzi Cocahete, como primer comendante al C. Oscar Pérez Zamora y como segundo comendante al C. Israel Hernández Cervera.

Como siguiente asunto general se pide al presidente no se deje instalar la asamblea programada por el ex presidente Juan Cuahutle Romano para el día 14 de junio y se le pide al presidente convoque a la brevedad para la elección de policías y las demás comisiones pendientes.

No existiendo otro asunto general y siendo las 21:04 del día

Octavio.


Presidente de la Mesa de Debates
Miguel Ángel Zúñiga

Secretario de la Mesa de debates
Morcos Pluma Xochitlan



Comunidad Nahua, Guadalupe a 28 de Junio del 2026
Estando reunidos en las instalaciones que ocupa el auditorio de la comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla y atendiendo a la convocatoria para llevar la asamblea Extraordinaria convocada por la comision de expresidentes de comunidad, en coordinacion con el fiscal en turno para este dia 28 de Junio del 2026.

Una Vez verificada la asistencia y existiendo quorum legal se procede a desarrollar el siguiente orden del dia:

1. Toma de asistencia en el libro de actas
2. Nombramiento de la mesa de los debates
3. Informe sobre el juicio presentado por el ciudadano Jose Juan Cuahutle Romano, en contra del comite para la defensa de los campos deportivos de la comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla.
4. Actualizacion de integrantes e informe por parte del comite para la defensa de los campos deportivos de la comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla.

Siendo las 14:35 hr del dia 28 de junio del 2026, se da inicio a la asamblea, y se pregunta a la asamblea si estan de acuerdo con el orden del dia y una vez estando de acuerdo se procede a la eleccion de la mesa de los debates por lo que se pide a la Asamblea propongan nombres para designar al presidente de la mesa de los debates, asi como a dos escrutadores, por lo que la asamblea propone a Neri Armando Xicohtencatl Juarez, Erick Sastre Cerero y a Alberto Sastre Ahuatzi. Derivado de la votacion de la asamblea y por mayoria de votos queda Neri Armando Xicohtencatl como presidente de los debates, y como segundo y tercer lugar como escrutados, a si como se mencionan a continuacion primer escrutador Erick Sastre Cerero y segundo escrutador Alberto Sastre Ahuatzi, quedando asi los representantes de la Mesa de los debates.

Por lo que inmediatamente se procede a la instalacion de la misma, una vez instalada la Mesa de los debates se procede al desahago de los siguientes puntos
Informe sobre el juicio presentado por el Ciudadano



Jose Juan Cuahutle Romano, en contra del Comité para defensa de los campos deportivos de la Comunidad Nahuá de Guadalupe Ixcotla.

Toma la palabra el C. Miguel Angel Sastre Demasa hace una reflexión sobre el proyecto de lo que pretende realizar el IMSS en los campos deportivos de la comunidad Nahuá de Guadalupe Ixcotla menciona que la realidad es muy compleja ya que el progreso autentico no solo se mide en andar construyendo más o realizar un sin fin de edificios levantados. (como elefantes blancos) Si no que se tiene que medir por la calidad de vida de los habitantes así como a quienes permanecieron ya que la historia de políticos y funcionarios públicos esta llena de promesas incumplidas hechas en nombre de según el progreso pero siempre ha sido una mentira en donde también se promete prosperidad pero el resultado en un futuro va hacer la contaminación. Se promete desarrollo pero nuestras generaciones sufriran de agua, la población tiene derecho a ser informada debidamente.

Posteriormente se presenta ante la Asamblea y toman la palabra los CC. Benito Pinillo Tapia, Javier Cuahutle Mesa, Domingo Sastre Teomitzi como representantes de la Comunidad Nahuá de Guadalupe Ixcotla como exfiscales y expresidentes de comunidad. Toma la palabra el C. Benito Pinillo Tapia comenta que al platicar con el C. Juan Cuahutle Romano para que entregara de forma pacifica su entrega-recepcion sin embargo comenta que tuvo negativa y que no esta dispuesto de dejar la presidencia de la comunidad Nahuá de Guadalupe Ixcotla, y que dejaría el cargo hasta el mes de agosto, por lo que la Asamblea por mayoria de votos no estuvo de acuerdo. Toma posteriormente la palabra el C. Domingo Sastre Teomitzi para reafirmar lo que el C. Benito Pinillo Tapia habra comentado.



IMPRESA DE GUADALUPE IXCOTLA
2025-2027

Tome
y re
par
el
Gua
pres
y
la
Ro
ex
de
Ni
qu
a
le
ai
pi
le
Ni
P
c
c
c

Toma la palabra el C. Javier Cuahutle Meza y comenta que no a habido disponibilidad por parte del C. Juan Cuahutle Romano para dejar el cargo de la presidencia de comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla. Toma la palabra el C. presidente de comunidad C. Mariano Pinillo Romano y le pregunta a la asamblea que horemos ante la demanda interpuesta por el C. Juan Cuahutle Romano, mencionando que el mismo fue quien extendio el nombramiento al Comité para la defenso de los campos deportivos de la Comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla. Además menciona que el C. Juan Cuahutle Romano esta desinformando a la Ciudadanía. Por lo que la asamblea le pide al C. Mariano Pinillo Romano como Máxima autoridad le de seguimiento al juicio interpuesto por el C. Juan Cuahutle Romano y se respete la decisión de lo asamblea como máxima autoridad. Nuevamente toma la palabra el C. Mariano Pinillo Romano haciendo un analisis importante de lo que esta pasando en la Comunidad. Durante su intervencion manifiesta que si la asamblea considera que no debe continuar desempeñandose como presidente de comunidad, esta en la mejor disposicion de separarse del cargo. En Atencion a lo expresado la asamblea acuerda someter el asunto a votacion una vez realizada por mayoria de votos, los asistentes determinan que en reconocimiento a su honorabilidad, trayectoria, principios y compromiso con la comunidad continúe desempeñando el pr. cargo de presidente de comunidad en consecuencia la asamblea ratifica al C. Mariano Pinillo Romano, como Presidente de Comunidad para un periodo de dos años bajo la condicion obligatoria de hacer un referendum anual para su continuidad del periodo 2026-2028 o destitucion de funciones acorde a su desempeño, posteriormente, toma la palabra el C. Manuel Vazquez Sastro, quien



2026-2027

Manifiesta que las personas que han promovido diversos señalamientos en contra del Presidente de Comunidad C. Mariano Pinillo Romano, son únicamente un grupo de Ciudadanos reducidos por lo que considera que dichos comentarios no representan el sentir de la Mayoría de los habitantes de la Comunidad Nohua de Guadalupe Ixcotla. Asimismo exhorta a los presentes a mantenerse unidos y de trabajar de manera conjunta en beneficio de la comunidad privilegiando el dialogo, el respeto y la participación ciudadana. Toma la palabra el C. Raymundo Jaime Olivos Martinez manifiesta que las personas que han difundido rumores y desinformación han provocado división entre los habitantes sin embargo considera que la comunidad no necesita confrontaciones, si no unidad y trabajo conjunto para enfrentar los retos existentes y fortalecer el desarrollo de la Comunidad Nohua de Guadalupe Ixcotla. Por ello hace un llamado a la Ciudadanía para dejar las diferencias personales y trabajar de manera coordinada por el bienestar de la comunidad y de las futuras generaciones. Además habla del impacto ambiental que va traer significativamente el proyecto del IMSS que la comunidad no cuenta con un drenaje suficiente para abastecer a toda la comunidad y que por lo general la comunidad desde hace años a traído arrastrando problemas de inundaciones y que siempre se ha votado el drenaje de las coladeras. Como siguiente punto la Actualización de integrantes e informe por parte del Comite para la Defensa de los campos deportivos de Guadalupe Ixcotla, toma la palabra C. Fidel Teomitzi Ahuatzte e informa que se han girado al director Federal del IMSS Zoe Robledo Aburto cinco oficios sin tener ninguna respuesta por parte de el. Así mismo la Asamblea por unanimidad y estando de acuerdo plenamente

van promovido del Presidente Romano, son los reducidos comentarios no rrio de los huos de Guadalupe s presentes a ir de manera nidad. privilegiando ipacion ciudadana. Jaime Olivos rsonas que han ocion han prava- tes sin embargo necesita confron- conjunto para y fortalecer Nahua de ore un llamado as diferencias era coordinada y de las la del impacto mente el dad no cuenta abastecer a lo general a traido arrastrando ue siempre se coladeras. n de integrantes a Defensa de xcotla, toma la orma que se han iss Zoe Robledo guna respuesta Asamblea por lo plenamente

y conforme a consenso que quede nuevamente la misma comision para la defensa de los campos solamente que se recorran los lugares de la comision porque el C. Mariano Pinillo Romano no debe ocupar dos cargos a la vez por lo que deja ser presidente de la defensa de los campos deportivos para ser presidente de comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla por lo que la Comision queda integrada de la siguiente manera

- Jose Fidel Teomitzi Ahuatzi - Presidente
- Candido Mimiantzi Cuahutle - Vicepresidente
- Jose Adan Cuahutle Rugerio - Secretario
- Erick Sastre Cerero - Tesorero
- Paulina Ahuactzin Sastre - Primer Vocal
- Jose Guadalupe Vazquez Ahuactzin - Segundo Vocal
- Javier Cuahutle Meza - Tercer Vocal

ASUNTOS GENERALES:

- El C. Alejandro Pluma Xochitemal comenta que la Comision del Agua potable debe cobrar en su Oficina en donde corresponde o que esta pasando
- Toma la palabra Blas Flores Teomitzi sugiere que las personas de la tercera edad paguen completamente la cuota del Agua.
- No habiendo otras asuntos por tratar se cierra la presente asamblea y se da por terminado la presente acta de asamblea siendo 4:54 hr. del dia 28 de Junio del 2026



PRESIDENCIA NAHUA DE
GUADALUPE IXCOTLA
2026-2027

Neri Armando Xochitemal Juarez
PRESIDENTE DE LOS DEBATES

Albino Sastre Ahuatzi
2do. ESCAUTADOR

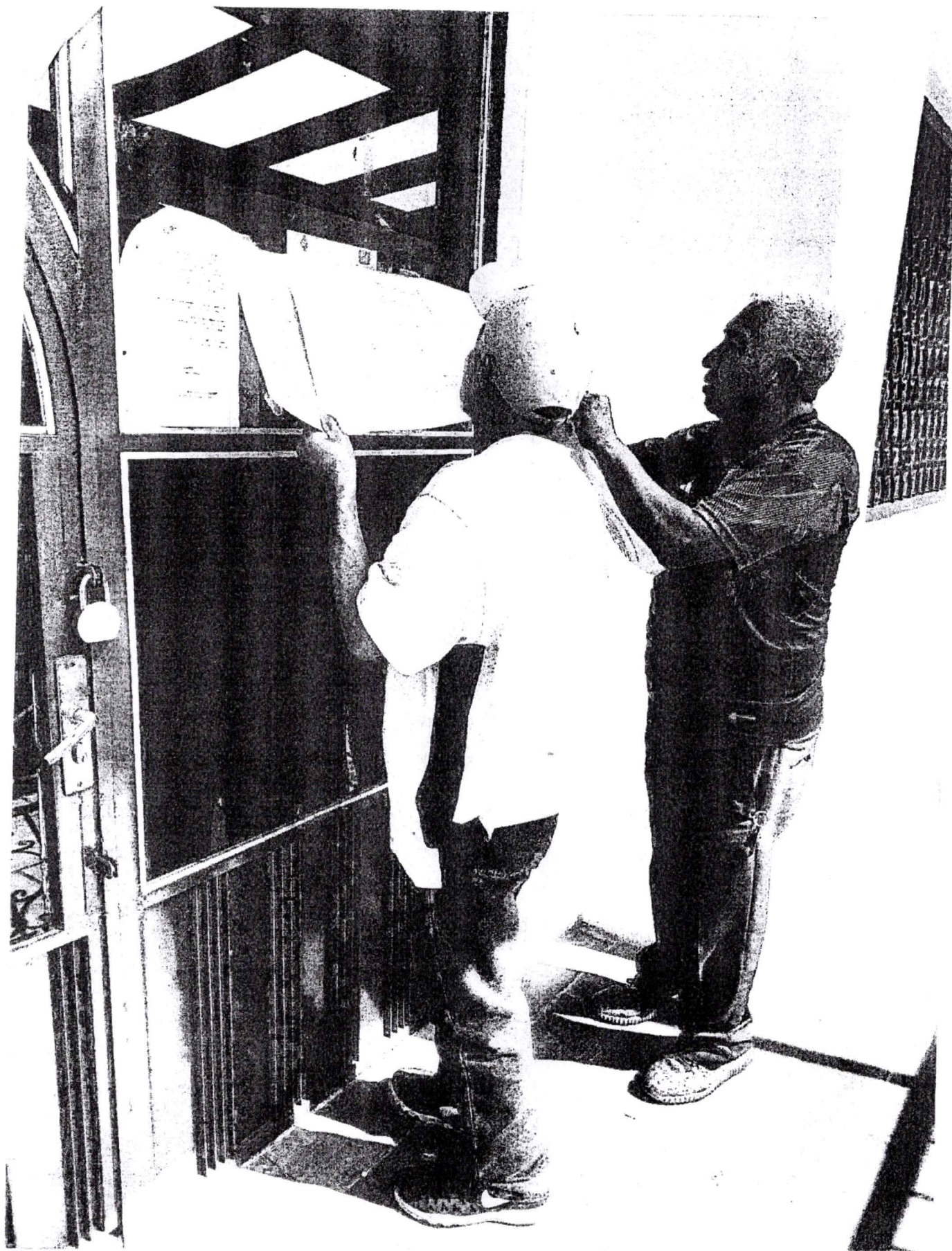
Erick Sastre Cerero
1ER. ESCAUTADOR



PRESIDENCIA NAHUA DE
GUADALUPE IXCOTLA
2026-2027

Anexo 9







1. What is the main purpose of the document?

2. What are the key findings of the study?

3. What are the implications of the findings?

4. What are the limitations of the study?

5. What are the conclusions of the study?

[illegible]

MIÉRCOLES
5:00 PM A 8:00 PM

DOMINGOS
9:00 AM A 1:00 PM

ASUNTO: Solicitud de intervención urgente, protección de derechos colectivos, suspensión de cualquier proyecto hasta cumplir con la legislación ambiental y de derechos de los pueblos indígenas.

A QUIEN CORRESPONDA:

Los habitantes del pueblo originario de Guadalupe Ixcotla, municipio de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, por nuestro propio derecho y con fundamento en los artículos 1°, 2°, 4°, 8°, 9° y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; el Acuerdo de Escazú; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; así como las demás disposiciones aplicables, comparecemos para exponer lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO. Guadalupe Ixcotla es un pueblo originario indígena reconocido, cuya organización comunitaria se rige por sus usos y costumbres, gozando de los derechos colectivos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales.

SEGUNDO. Desde hace varios años existe la intención de construir una clínica de hemodiálisis en terrenos destinados históricamente al uso deportivo de la comunidad, con una superficie aproximada de cincuenta mil metros cuadrados, patrimonio que fue destinado para beneficio colectivo del pueblo.

TERCERO. Hasta donde tiene conocimiento esta comunidad, no se ha presentado de manera pública información técnica suficiente, estudios ambientales, estudios de impacto urbano, proyectos ejecutivos, planos, dictámenes hidráulicos, sanitarios, ni la información necesaria que permita conocer la viabilidad del proyecto.

CUARTO. La infraestructura de drenaje sanitario presenta desde hace años una capacidad insuficiente, situación que se agravó al incrementarse las descargas provenientes de otras zonas. Como consecuencia, se han registrado inundaciones desde la colonia Chalma hasta los límites con Guadalupe Ixcotla, afectando viviendas, calles y representando un riesgo sanitario para la población.

QUINTO. En estas condiciones, resulta indispensable que, antes de autorizar cualquier obra de alto consumo y descarga de aguas residuales, se realicen estudios técnicos independientes y, en su caso, la rehabilitación integral del sistema de drenaje sanitario.

SEXTO. El día 5 de julio de 2026 acudieron servidores públicos acompañados por elementos antimotines. De acuerdo con diversos habitantes presentes, la reunión no permitió un diálogo efectivo con los representantes comunitarios y derivó en un enfrentamiento durante el cual varias personas resultaron lesionadas y fueron detenidos el ciudadano Mariano Pinillo Romano, presidente comunitario elegido por usos y costumbres, así como el señor Julio Domingo Sastre. Asimismo, diversos habitantes refieren haber sufrido lesiones por el uso de la fuerza y de agentes irritantes. Estos hechos solicitamos sean investigados por las autoridades competentes para determinar las responsabilidades correspondientes.

PETICIONES

1. Que se suspenda cualquier autorización, obra o procedimiento relacionado con la construcción de la clínica hasta que se cumpla plenamente con la legislación ambiental y con los derechos de consulta del pueblo indígena.
2. Que se practique una evaluación integral del impacto ambiental, sanitario, hidráulico y urbano por autoridades competentes e instituciones independientes.
3. Que se inspeccione técnicamente el sistema de drenaje sanitario y se determine su capacidad real antes de autorizar nuevas descargas.
4. Que se garantice el derecho de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a la comunidad de Guadalupe Ixcotla.
5. Que se investigue la actuación de los servidores públicos y de los elementos de seguridad presentes el día 5 de julio de 2026, determinando si existieron violaciones a los derechos humanos o uso excesivo de la fuerza.
6. Que se garantice la integridad física y jurídica de los representantes comunitarios y de los habitantes que participan en la defensa del patrimonio comunal.

Manifestamos que nuestra oposición no es al desarrollo ni a los servicios de salud, sino a que cualquier proyecto se imponga sin estudios técnicos, sin respeto a la legislación ambiental, sin consulta al pueblo indígena y sin garantizar la seguridad sanitaria y ambiental de nuestra comunidad.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

GUADALUPE IXCOTLA, SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

NOMBRE Y FIRMA DE LOS PROMOVENTES.

Anexo 3

- Video de opresión
- Imágenes y word de los momentos que se vivieron el 05 de julio.

Anexo 4

63

Comunidad Nahua, Guadalupe a 28 de Junio del 2026
Estando reunidos en las instalaciones que ocupa el auditorio de la comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla y atendiendo a la convocatoria para llevar la asamblea Extraordinaria convocada por la comisión de expresidentes de comunidad, en coordinación con el fiscal en turno para este día 28 de Junio del 2026.

Una vez verificada la asistencia y existiendo quorum legal se procede a desarrollar el siguiente orden del día:

1. Toma de asistencia en el libro de actas
2. Nombramiento de la mesa de los debates
3. Informe sobre el juicio presentado por el ciudadano Jose Juan Cuchulle Romano, en contra del comite para la defensa de los campos deportivos de la comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla.
4. Actualización de integrantes e informe por parte del comite para la defensa de los campos deportivos de la comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla.

Siendo las 14:35 hr del día 28 de junio del 2026, se da inicio a la asamblea, y se pregunta a la asamblea si estan de acuerdo con el orden del día y una vez estando de acuerdo se procede a la elección de la mesa de los debates por lo que se pide a la Asamblea propongan nombres para designar al presidente de la mesa de los debates, así como a dos escrutadores, por lo que la asamblea propone a Neri Armando Xicohtencatl Juarez, Erick Sastre Cerero y a Alberto Sastre Ahuatzi. Derivado de la votación de la asamblea y por mayoría de votos queda Neri Armando Xicohtencatl como presidente de los debates, y como segundo y tercer lugar como escrutados, a si como se mencionan a continuación primer escrutador Erick Sastre Cerero y segundo escrutador Alberto Sastre Ahuatzi, quedando así los representantes de la Mesa de los debates.

Por lo que inmediatamente se procede a la instalación de la misma, una vez instalada la Mesa de los debates se procede al desahogo de los siguientes puntos
Informe sobre el juicio presentado por el Ciudadano



NAHUA DE
GUADALUPE IXCOTLA
1026-2027

Jose Juan Cuahutle Romano, en contra del Comité para defensa de los campos deportivos de la Comunidad Nahuá de Guadalupe Ixcotla.

Toma la palabra el C. Miguel Angel Sastre Decasa hace una reflexión sobre el proyecto de lo que pretende realizar el IMSS. en los campos deportivos de la comunidad Nahuá de Guadalupe Ixcotla menciona que la realidad es muy compleja ya que el progreso autentico no solo se mide en andar construyendo más o realizar un sin fin de edificios levantados. (como elefantes blancos) Si no que se tiene que medir por la calidad de vida de los habitantes así como a quienes permanecerán ya que la historia de políticos y funcionarios públicos esta llena de promesas incumplidas hechas en nombre de según el progreso pero siempre ha sido una mentira en donde también se promete prosperidad pero el resultado en un futuro va hacer la contaminación se promete desarrollo pero nuestras generaciones sufriran de agua, la población tiene derecho a ser informada debidamente.

Posteriormente se presenta ante la Asamblea y toman la palabra los CC. Benito Pinillo Tapia, Javier Cuahutle Mesa, Domingo Sastre Teomitzí como representantes de la Comunidad Nahuá de Guadalupe Ixcotla como exfiscales y expresidentes de comunidad. Toma la palabra el C. Benito Pinillo Tapia comenta que al platicar con el C. Juan Cuahutle Romano para que entregara de forma pacifica su entrega-recepcion sin embargo comenta que tuvo negativa y que no esta dispuesto de dejar la presidencia de la comunidad Nahuá de Guadalupe Ixcotla, y que dejaría el cargo hasta el mes de agosto, por lo que la Asamblea por mayoria de votos no estuvo de acuerdo Toma posteriormente la palabra el C. Domingo Sastre Teomitzí para reafirmar lo que el C. Benito Pinillo Tapia habia comentado

Toma la palabra el C. Javier Cuahutle Meza y comenta que no a habido disponibilidad por parte del C. Juan Cuahutle Romano para dejar el cargo de la presidencia de Comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla. Toma la palabra el C. presidente de comunidad C. Mariano Pinillo Romano y le pregunta a la asamblea que horemas ante la demanda interpuesta por el C. Juan Cuahutle Romano, mencionando que el mismo fue quien extendio el nombramiento al Comite para la defenso de los campos deportivos de la Comunidad Nahua de Guadalupe Ixcotla. Ademas menciona que el C. Juan Cuahutle Romano esta desinformando a la Ciudadania. Por lo que la asamblea le pide al C. Mariano Pinillo Romano como Maxima autoridad le de seguimiento al juicio interpuesto por el C. Juan Cuahutle Romano y se respete la decision de lo asamblea como maxima autoridad. Nuevamente toma la palabra el C. Mariano Pinillo Romano haciendo un analisis importante de lo que esta pasando en la Comunidad. Durante su intervencion manifiesta que si la asamblea considera que no debe continuar desempeñandose como presidente de comunidad, esta en la mejor disposicion de separarse del cargo. En Atencion a lo expresado la asamblea acuerda someter el asunto a votacion una vez realizada por mayoria de votos, los asistentes determinan que en reconocimiento a su honorabilidad, trayectoria, principios y compromiso con la comunidad continue desempeñando el pr. cargo de presidente de comunidad en consecuencia la asamblea ratifica al C. Mariano Pinillo Romano, como Presidente de Comunidad para un periodo de dos años bajo la condicion obligatoria de hacer un referendum anual para su continuidad del periodo 2026-2028 o destitucion de funciones acorde a su desempeño. posteriormente, toma la palabra el C. E. Manuel Vazquez Sastro, quien



RECEIVED
GUADALUPE
2026-01-17

Manifiesta que las personas que han promovido diversos señalamientos en contra del Presidente de Comunidad C. Mariano Pinillo Romano, son únicamente un grupo de Ciudadanos reducidos por lo que considera que dichos comentarios no representan el sentir de la Mayoría de los habitantes de la Comunidad Nahuatl de Guadalupe Ixcotla, Asimismo exorta a las presentes a mantenerse unidos y de trabajar de manera conjunta en beneficio de la comunidad, privilegiando el dialogo, el respeto y la participación ciudadana. Toma la palabra el C. Raymundo Jaime Olivos Martinez manifiesta que las personas que han difundido rumores y desinformación han provocado división entre los habitantes sin embargo considera que la comunidad no necesita confrontaciones, si no unidad y trabajo conjunto para enfrentar los retos existentes y fortalecer el desarrollo de la Comunidad Nahuatl de Guadalupe Ixcotla. Por ello hace un llamado a la Ciudadanía para dejar las diferencias personales y trabajar de manera coordinada por el bienestar de la comunidad y de las futuras generaciones. Además habla del impacto ambiental que va traer significativamente el proyecto del IMSS que la comunidad no cuenta con un drenaje suficiente para abastecer a toda la comunidad y que por lo general la Comunidad desde hace años a traído arrastrando problemas de inundaciones y que siempre se ha votado el drenaje de las coladeras. Como siguiente punto la Actualización de integrantes e informe por parte del Comite para la Defensa de los campos deportivos de Guadalupe Ixcotla, toma la palabra C. Fidel Teomitz Ahvatzi e informa que se han girado al director Federal del IMSS Zoe Robledo Aburto cinco oficios sin tener ninguna respuesta por parte de el. Asi mismo la Asamblea por unanimidad y estando de acuerdo plenamente



PRESIDENCIA NA
GUADALUPE IX
2021-2022

Y conforme a congreso que quede nuevamente la misma Comision para la defensa de los campos solamente que se recorran los lugares de la comision porque el C. Mariano Pinillo Romano no debe ocupar dos cargas a la vez por lo que deja ser presidente de la defensa de los campos deportivos para ser presidente de comunidad Nahuua de Guadalupe Ixcotla por lo que la Comision queda integrada de la siguiente manera

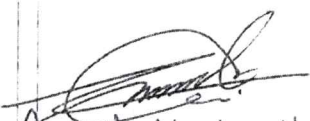
- Jose Fidel Teomitzi Ahuatzi - Presidente
- Candido Mimiantzi Cuahutle - Vicepresidente
- Jose Adan Cuahutle Rugerio - Secretario
- Erick Sastre Cerero - Tesorero
- Paulina Ahuactzin Sastre - Primer Vocal
- Jose Guadalupe Vazquez Ahuactzin - Segundo Vocal
- Javier Cuahutle Meza - Tercer Vocal

ASUNTOS GENERALES:

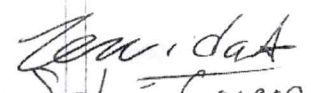
- El C. Alejandro Pluma Xochitemol comenta que la Comision del Agua potable debe cobrar en su Oficina en donde corresponde o que esta pasando
- Toma la palabra Blas Flores Teomitzi sugiere que las personas de la tercera edad paguen completamente la cuota del Agua.
- No habiendo otras asuntos por tratar se cierra la presente asamblea y se da por terminado la presente acta de asamblea siendo 4:54 hr. del dia 28 de Junio del 2026



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMUNIDAD NAHUA DE
PE IXCOTLA, S.L.
2027


Neri Armando Xochtenatl Jarez
PRESIDENTE DE LOS DEBATES


Alberto Sastre Ahuatzi
2do. ESCRUTADOR


Erick Sastre Cerero
1ER ESCRUTADOR



PRESIDENCIA NAHUA
GUADALUPE IXCOTLA
2023-2027

